TOMO XXI MONTEVIDEO, Domingo 30 de Octubre de 1910 Núm. 1499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto creando provisoriamente un cuerpo de Carabineros de la Aduana de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 29 de 1910.

En vista de que la situación extraordinaria de perturbación del orden público aconseja una más rigurosa y eficaz vigilancia de la zona aduanera, servicio que adolece de deficiencias por falta de personal necesario en el Resguardo de la Capital y pudiendo subsanarse de inmediato ese inconveniente con la formación de un cuerpo de Carabineros, que en forma análoga ya ha sido propuesta á la Honorable Asamblea en el Proyecto de Presupuesto sometido á su consideración,

SE RESUELVE:

Créase provisoriamente, y mientras persista la alteración del orden público, una unidad que tendrá organización militar, que se denominará «Cuerpo de Carabineros» y compuesto de un efectivo de 400 plazas.

El Cuerpo de Carabineros tendrá por cometido especial cooperar á la acción de vigilancia del Resguardo de la Capital. Se designa para el comando de esta unidad al señor Inspector del Resguardo don Juan Levratto.

El Cuerpo de Carabineros dependerá directamente del Ministerio de Guerra y Marina, quien dispondrá todo lo concerniente á la formación de esta unidad, equipo, armamento, racionamiento, etc.

En lo relativo á forma de efectuar el servicio de vigilancia aduanera, el Jefe del Cuerpo de Carabineros procederá de acuerdo con las instrucciones que reciba del Director General de Aduanas.

Se señala la suma mensual de $ 2.100.00 como presupuesto del sueldo del Cuerpo de Carabineros, cuya suma será repartida como lo determine el Ministerio de Guerra, á propuesta del Jefe de dicha unidad.

Esta erogación se imputará á gastos de movilización de Octubre de 1910.

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (HIJO).

Resolución. Se autoriza á la Sociedad Comercial de Montevideo, para llevar sus tranvías hasta los terrenos ganados al mar por las obras del puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de Octubre de 1910.

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Comercial de Montevideo y elevada por el Consejo de Administración del Puerto pidiendo se le dé permiso para extender sus vías en los terrenos ganados al mar por las obras del puerto, y de conformidad con lo dictaminado por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto,

SE RESUELVE:

Concédese dicha autorización de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Artículo 1.° La «Sociedad Comercial de Montevideo» queda autorizada para extender sus vías, ajustándose á lo establecido en sus concesiones anteriores, por los terrenos ganados al mar en el Puerto de Montevideo y en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.° La autorización que se concede á la «Sociedad Comercial de Montevideo» es de carácter enteramente precario. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento ordenar el levantamiento ó la remoción de las vías sin quedar el Estado obligado á resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna especie. Sin embargo, si se ordenara el levantamiento ó la remoción de las vías, no se acordará á otra Empresa de Tranvía el derecho de extenderlas en ese mismo recorrido. Se exceptúa el caso en que la Empresa de Tranvía fuera de propiedad Nacional ó Municipal.

Art. 3.° Si se ordenara el levantamiento ó remoción de vías, el Estado abonará á la «Sociedad Comercial de Montevideo» el importe total de los gastos que imponga el levantamiento ó remoción. Ningún incidente ó reclamo podrá detener ó suspender la orden de levantamiento ó remoción de las vías.

Art. 4.° La «Sociedad Comercial de Montevideo» presentará dentro del término de dos meses al Consejo de Administración del Puerto los planos, mostrando la colocación de vías, cables aéreos, columnas, etc. Dicho plano y el recorrido de las vías estarán sujetos á la aprobación del Poder Ejecutivo, que podrá determinar las modificaciones que crea convenientes.

Art. 5.° La «Sociedad Comercial» se compromete á conceder servidumbre de vías á las Compañías ó Empresas que lo soliciten ante el Poder Ejecutivo recibiendo las compensaciones que de común acuerdo se fijen entre los interesados. En caso de no arribarse á un acuerdo para fijar esas indemnizaciones, ellas serán avaluadas por el Poder Ejecutivo previa intervención de las Oficinas Técnicas del Estado.

Art. 6.° Por Secretaría se notificará esta resolución al representante de la «Sociedad Comercial», quien deberá prestar su conformidad en el acto de la notificación. Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y vuelva al Consejo de Administración del Puerto.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Durazno—Su nota relacionada con la adquisición de un carro para la limpieza pública.

—Se autoriza á la Dirección de Correos para proveer á la Jefatura de Canelones de los materiales telefónicos solicitados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Durazno adjuntando cuentas originadas con motivo del sepelio del coronel Secundino Viana.

—A la Contaduría General—Nota de la Inspección Técnica Regional de Maldonado solicitando autorización para invertir mensualmente más de la duodécima parte de lo asignado por el presupuesto en Vialidad Rural y Urbana.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Domingo Tourreilles solicitando permiso para encallar en el Departamento de Flores.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Actuaciones relacionadas con el reclamo formulado por Esteban B. Frumento sobre pago de impuesto de alumbrado.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de don Justo Leal para desviar un camino en la 9.a sección de Río Negro.

—A la Intendencia de Colonia—Su nota relacionada con la adquisición de 500 metros de vía Decauville para las obras de Nueva Palmira.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno —Expediente de Paulino Ruiz sobre escrituración de un solar en Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con la compostura de un camino en Artigas iniciado por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Pedro C. Marine solicitando permiso para alambrar en Río Negro.

—A la Intendencia de Minas—Nota de la misma relacionada con el pedido de los señores Uriarte y García para expedir guías.

—Se manda solicitar de la Intendencia de Minas la remisión del expediente de Roque Ramos sobre posesión de un solar de terreno.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Romeo Sáez sobre pensión.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno—Expediente de Uriarte García sobre permiso para alambrar.

—Se concede prórroga de licencia por diez días al Intendente Municipal de Artigas.

—Se manda tener presente el escrito de Raúl Terra pidiendo vista del expediente relativo al camino que va del Salto á Constitución.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno—Expediente relacionado con cuentas adeudadas por la Intendencia de Paysandú por servicio de alumbrado.

—Se concede vista al apoderado de los señores Riverón Rodríguez y otros, del expediente sobre apertura de un camino en Canelones.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Artigas sobre descargo de varios recibos de alumbrado impagos.

—A la Dirección de Correos—Expediente de la Sociedad Cooperativa Telefónica de Rivera, sobre extensión de sus líneas en la planta urbana ó suburbana de esa villa.

—Idem—Escrito del Barón Reinhold von Restorff, sobre permiso para tender cables telegráficos.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, en los días 26 y 27 del corriente.

—A la Dirección de Correos—Su nota relativa al despacho de paquetes postales.

—A la Contaduría General del Estado—Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes expedidos en Agosto ppdo.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía Departamental de Salto, presupuesto por Octubre.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Octubre.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo mandando entregar al Departamento Nacional de Ingenieros la suma de $ 4.000 para ser empleada en la reparación del Depósito Antonini.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 29 de los señores Salvo, Campomar y C.ª, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que llame á propuestas, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el barrio Las Delicias (Departamento de Minas).

—Vuelve á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente iniciado por don Federico Meyer solicitando se rectifique el límite del camino que de Trinidad conduce á Mercedes.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía acompañando un proyecto de investigación de tierras y piedras presentado por el doctor G. Schroeder.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes núms. 27 y 28 de los señores Salvo, Campomar y C.a pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento del establecimiento de su propiedad.

—Pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la solicitud de don Juan A. Casterés pidiendo la devolución de la suma depositada en garantía de su propuesta para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay del informe producido por la Oficina T. Administrativa en su solicitud relativa al establecimiento de caños de desagüe en la Estación Central.

—Pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad la solicitud de don Juan A. Casterés pidiendo la devolución de la suma depositada en garantía de su propuesta para la construcción del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

—Se remite á informe de la Inspección G. de Vialidad la solicitud de don Romeo Sosa pidiendo la devolución de la suma depositada en garantía de su propuesta para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón 5.° de Infantería—Solicita premio de constancia para el sargento 2.° Roberto Macido.—Informe la Contaduría General.

—Bibiana Carbajal, pensionista—Solicita abono de pensiones.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan P. Lengoust—Solicita acogerse á los beneficios de la Ley de 31 de Octubre de 1904. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 9.° de Caballería—Solicita premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Juan Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

—Pedro E. Carbajal, alférez de guardias nacionales.—Solicita cédula de inválido.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 27 de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 9 pasajeros.

—Vapor italiano «Fego», de San Pedro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hylas», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llangibby», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Floriston», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Coburg», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 58 pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 34 pasajeros.

—Vapor inglés «Hermione», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Faxton Hall», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Rhodonthe», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Veronese», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», para Marsella, con 13 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 175 pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Coburg», para Bremen, con 3 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 28 de 1910.

ENTRADAS

Vapor sueco «Saint Erio», de R. de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemland», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «A. R. de Genouilly», de Dunkerque, con 9 pasajeros.

—Vapor italiano «A. Treves», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burnby», de Leitu y Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Mountby», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor francés «Ceylan», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 74 pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Marksburg», de Bremen, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Klo», de Bahía, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 147 pasajeros.
—Vapor francés «Ehili», de Burdeos, con 54 pasajeros.
—Vapor nacional «Campos», de Asunción, con 3 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Llangibby», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Febo», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor sueco «Saint Eric», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «F. Hall», para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dunedin», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Eemland», para Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nación», para Maldonado, con 4 pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 45 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 90 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Octubre 29 de 1910.

ENTRADAS

Vapor nacional «Paranyba», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Bárbara», de Villa Constitución, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», sin pasajeros.
—Vapor argentino «Berlín», de Buenos Aires, con 37 pasajeros.
—Vapor argentino «Batitú», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 72 pasajeros.
—Vapor italiano «Fortunata», de Génova, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Guaraní», de Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Eisenach», de Bremen, con 26 pasajeros.
—Vapor inglés «City of Delhi», de Calcuta, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Zanoni», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral R. de Genouilly», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Chilí», para Buenos Aires, con 18 pasajeros.
—Vapor noruego «Klo», para Valparaíso y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Alberto Trewes», para Valencia, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Burnby», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tapton», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Ceylan», para Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hylas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Carmelo», para Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 82 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida á Ramón Rodríguez, por homicidio.

Veredicto

Primero: Que está probado que el día 1.o de Marzo del corriente año, el prevenido transitaba por el camino de Chamizo, Departamento de Florida, en compañía de Juan Corujo, cuando se encontraron con Luciano Vázquez (hijo). Que el prevenido, dirigiéndose á Vázquez, le pidió explicaciones de por qué no le había dejado pasar por un campo de su propiedad y agregando que no lo peleaba porque iba acompañado por Corujo; y que dejando atrás á Corujo, siguió á Vázquez.

Segundo: Que al llegar á la orilla del río Santa Lucía, Vázquez se bajó del caballo y sacando un revólver, intentó disparar sobre el prevenido, el cual, tomándole el revólver, impidió que lo hiriera en los cuatro disparos que hizo, hasta que consiguió quitárselo; que acto continuo Vázquez sacó un cuchillo y le infirió una herida á la altura de la tetilla izquierda y que entonces el prevenido le infirió con un revólver cuatro heridas que le causaron la muerte al día siguiente.

Tercero: Que el prevenido ha observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Zárate.— Brandas Sosa. — Pietra, (discorde por no estar probado que Vázquez falleciera á consecuencia de las heridas inferidas por el procesado).—Pereira.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 27 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Ramón Rodríguez, por imputación del delito de homicidio.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de 3er. turno acusa al prevenido como autor del delito imputado y pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría, atendiendo á la rebaja que debe hacerse, teniendo presente que el prevenido obró bajo el impulso de la cólera.

Que la Defensa solicita que se absuelva al prevenido, por estar probado que procedió en legítima defensa.

Que vista la causa en juicio público, el Jurado en mayoría pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de acuerdo con los hechos establecidos por el Jurado, el prevenido es autor del delito de homicidio simple (artículo 317 del Código Penal).

Que el prevenido no puede invocar la eximente de defensa legítima, pues aceptó el reto hecho por la víctima, lo siguió varios cientos de metros hasta que llegaron al punto en que éste se apercibió para la lucha, y trató de alejarse de su compañero Corujo, cediendo á la condición de Vázquez, de encontrarse solos.

Que en estas condiciones, no puede decirse que el prevenido tuvo necesidad racional de matar á Vázquez, pues pudo sin desdoro rehuir la lucha, no aceptando el desafío.

Que si bien es verdad que el prevenido disparó su revólver contra su contendiente después de haber sido herido, no puede admitirse aisladamente este hecho, para discernir la responsabilidad en que ha incurrido, pues no es más que una contingencia de los hechos á que se exponía, al aceptar la proposición de saldar con las armas sus rencores.

Que la provocación de Vázquez al prevenido, fué injusta, y es admisible que la cólera que le produjo lo haya ofuscado, por lo que debe admitirse la rebaja que impone el artículo 33, inciso 1.o del Código Penal.

Que sobre la disminución anterior, debe rebajarse un grado por la atenuante de la buena conducta del prevenido (artículo 18, inciso 7.o del Código citado).

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 35, 37, 70 y 73 del Código Penal, definitivamente juzgando fallo: Condenando á Ramón Rodríguez á la pena de cinco años de penitenciaría, con un mes de reclusión celular y con más el pago de las prestaciones legales, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena y archívese el sumario, previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Octubre de 1910

Trámite—Once providencias en causas criminales consultadas. Dionisio Viera con Joaquín Miláns Zabaleta.

Interlocutorias—Ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva—Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo—D. Inocencio Costa, en la queja que ha formulado contra el teniente Alcalde de la 6.a Sección de la Capital, solicita ampliación de información. El señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, impetra licencia. Los señores Jueces L. Departamentales de Paysandú y Florida, comunican que practicada la compulsa de los depósitos efectuados durante el mes de Septiembre último, no han tenido que formular observación alguna al respecto.

Expedientes entrados—Administrativo, cinco. En consulta, cinco. A estudio, seis. Civil, uno. Relaciones quincenales, veintinueve. Cuadernos de Protocolo, veintitres, Oficios librados, doce.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 29

Trámite—Luis Colombino con Juan Bautista Delmonte. Quintería Cartajena

con María Palermo. Renzi y Anastasio con Lorenzo Carleo. José C. de Olivera con Ricardo Areco. Meillet con la Sociedad Real de San Carlos. Andrés Dubra y Seoane y otro con Bartolomé Jaume y Bosch. Escolástica Meneses con Rodríguez y Cía. Una en causa criminal por abandono.

Interlocutorias—Ramón Penadés con Zangani. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 29

Trámite—Suc. de María Aida Mantero. Suc. de Francisco Ballester. Test. de Teresa Solari de Baccini. Suc. de Cesárea Pendomo de Godoy. Suc. de Pedro Carrara. Suc. de Justa Rufina Rodríguez. Suc. de José Molinari. Suc. de Carlos José María Reybaud. Sucs. de Pedro y Nicanora Sulé. Test. de Luis Garavagno, inc. de José López Saralegui. Suc. de Francisca Carril de López, inc. de Manuel Tomé Vigo con María López de Berdiña. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. La suc. de Luis Justino de Andrade con Bernardino, Sebastián y Manuel J. Noble, Eulalia P. Piedra Cueva, Juan Bautista Ozamdabaratz. Josefina Díaz de Palmero. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Alejandro Paston Leglise con Eulalia Paston de Leglise. Fernando Moratorio, Manuel Pereyra (hijo) y el doctor Félix Ma con Ricardo Esteban. Eduardo Brito del Pino con la suc. de José Antonio Costa. Ramón J. Irigoyen con la suc. de Josefa Zugarramuardi, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ramón La Madrid con Conrado Pujol, tercería de Paulina Montero de Zipitria. Suc. de Luis Justino de Andrade. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Suc. de Antonio Mori.

Interlocutorias—Suc. de María Celestina Barragat de Johnson. Suc. de Andrés Gianotti. Sucs. de Juan Cazot y Ana Sarrailles de Cazot. Luis Cafossolo con Teresa Blanco Spósito, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Natalia Forni de Ruy con Arturo Ruy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Definitiva—José Muñoz Navarro con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 29

Trámite—Baltazar Correa contra Abrahan Labandera. Miguel Mazzino contra Pedro S. Grané. Pascualina Cataldo artículo 115 del Código Civil. Mata Plosa de Beladi contra Francisco Harriaga Hernández. Emilio Fontana, tercería en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Ema Isabel Capurro de Musso. Mateo Pérez García, sobre ciudadanía. José Morelli contra Antonio Franco y Nicolás Fernández. Hermenegildo Carruli, tercería en autos Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti. Suc. Manuel Imenarrieta. Sucesión Eleuteria Ramos. Antecedentes relativos á la incapacidad de Eusebio Maciel. Suc. José Antonio Tavolara. Test. María Pérez de Velati. Incidente del doctor Francisco Vadora. Sucs. Teresa Villar de Zabala y Suc. Pedro Zabala. Suc. Joaquín Esteve Llach y Bordas. Suc. Brígida Aballi y Prats. Suc. María Antonio Peluffo de Savio. Suc. Juan Podestá. Suc. Teresa Podestá de Podestá. Antecedentes relativos á la incapacidad de Miguel Ignacio Verdera. Josefa Carbone de Martorell. Juan T. Velazco, contra Antonio Ponce. Josefina Gutiérrez, nombramiento de tutor. Melchor Vidal, ciudadanía. Test. de Magdalena Feragut de Esbarrandi. Suc. Antonio Sagrera. Teófilo Sánchez contra Dionisio Balmaceda. Magdalena Hernández contra José Barreiro. Test. Santiago Gándara. Antecedentes relativos á la incapacidad Diógenes González. Suc. Félix Rodríguez. Suc. Desideria Rodríguez de Barredo. Suc. María Canosa. Fernanda Castellón de Pereda. Suc. Armand Landereche. Test. de Venancia T. Ferrerías. Suc. de Cayetano Valeriola.

Interlocutorias — Test. Alcira Latorre de Navajas. Suc. Vicente Díaz González. Suc. María Joaquina de Nacimiento. Suc. Domingo Frugoni. Suc. Calixta Aguirre de Volasco. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Antonio Ramos contra la suc. de Lorenzo Ures.

Definitivas—Rafaela Arrien de Ros. Enrique M. da Silva. Lucio Tejera. José Ferrari, tercería en autos Tomasa Laureiro contra Nicomedes Ramírez, venido en apelación del Juzgado Departamental de la Capital.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 29

Trámite— Juan M. Mouret con José Pardo. Vicente Marciano con Joaquín Santos. Juan Mezzeta y Sartori con César Serafino y Ca. Adolfo Moratorio con José Paré. Lino Barbosa con Natalio Grecco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Ponce de León y Coll con Justo Ortiz. Alvaro Montero Alvarez con Francisco T. Piñeyro. Sociedad Bally Limitada con Ricardo Buzeta. Oficio del Juzgado Departamental. J. Pajean y R. Ader con M. Martínez. Alberto Peña con J. P. Larravide y E. Martínez.

Interlocutorias—Manuel Pazos con Rómulo Mata. Angel Cussano y don Juan A. Gómez contra Juan A. Aspiroz. Pedro Morás con Enrique M. Martín. Ponce de León y Padé con Humberto Sampognaro. Pablo Guazzoni, (auxiliatoria de pobreza) con MiguelRuvium y otros.

Avelino Javier Figares, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 29 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión de las bases sobre Reforma Constitucional.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 29 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste con garúas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 759.70.
Temperaturas: Normal 17°50, á la intemperie 18°00; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 18°50; mínima 14°40, á la intemperie 15°10.
Viento N. N. O., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 9.65. Humedad relativa 63.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.87.
Cloro libre por litro, gramos 5.37.
—Vientos fuertes en la costa, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 29 de Octubre de 1910

Joaquín Sánchez, Pedro San Martín, Juan Staricco, Antonio Perciavale, Fernando y Antonio Misa, José Monti, Miguel Milano, Francisco Noceda, Catalina Minhondo, José López Puente, Catalina F. de Laino, Modesto Iturralde, Luis Grenno, José D'Angelo, Rafael Desanti, Saverio Maruca, Ruperto Méndez, Domingo Ruggieri, Luis Volonté, Manuel F. D'Ornellas, Pascual Chiusano, Carmelo Corrado, Rodolfo Brown Coelho, Baltazar Barañano, Luis y Francisco Berrutti, Isidro Alegresa.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 29 de Octubre de 1910

Ulises Rodríguez, oriental 9 meses, Independencia 82.
Pedro Zignago, italiano, 65 años, casado, Daymán 71.
Eudoxia Abreu, oriental, 25 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Un feto, Hospital de Caridad.
Manuel Eduardo Pombo, oriental, 15 días, Salsipuedes 93.
Amelia E. Silva, oriental, 16 meses, Tacuarembó 28.
Carmen Ofelia Puela, oriental, 3 años, Justicia 160.
Antonia Fosa, italiana, 45 años, soltera, Manicomio Nacional.
Joaquín Passalacqua, oriental, 40 años, soltero, Manicomio Nacional.
María Celia Folle, oriental, 13 meses, Uruguay 371.
Antonio Pereira, oriental, 40 días, Convención 62.
Un feto, 25 de Agosto 217.
Eduardo Osbal, oriental, 10 años, Hospital de Caridad.
Indalecia Cotelo, española, 56 años, Manicomio Nacional.
José Grassi, italiano, 44 años, soltero, Manicomio Nacional.
Erasmo Segovia, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Sara Mosqueira, oriental, 30 años, casada, Orillas del Plata 213.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 28 de Octubre de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Olivera, Areco, Magariños Veira, Campisteguy, Enciso, Pérez Olave, Travieso, Accinelli, Fleurquin, Serrato y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—(Se leyó):

Puede observarse el acta leída.

Señor Campisteguy —En el acta que acaba de leer el señor Secretario, se me hace aparecer como presentando modificaciones y eso no es exacto; así es que pediría se suprimiera esa referencia. Yo no he presentado ninguna modificación; al contrario, declaré que votaba en contra del inciso.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta la indicación del señor senador y se hará constar en el acta de la sesión próxima.

Si no hay otra observación, se considerará aprobada el acta leída.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

—Se dió del siguiente:

"La señora Ignacia Vignart de Sanguinetti solicita devolución de antecedentes."

—(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre Asistencia Pública Nacional.

Señor Areco—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve, señor Presidente, para contestar las observaciones que hizo al inciso B del artículo 14 el señor senador por Montevideo.

Desde luego, bueno es dejar establecido que el señor senador por Montevideo sólo funda su oposición en cuanto ese inciso grava con un impuesto las entradas de las funciones teatrales y demás espectáculos públicos que se celebren en los departamentos de campaña; porque me parece que en cuanto á la Capital...

Señor Campisteguy— Yo aceptaba el temperamento conciliatorio que propuso el señor senador por Treinta y Tres; pero en vista de la oposición de algunos señores senadores, fundé mi voto en contra de ese inciso.

Señor Areco—Siendo así...

Señor Campisteguy—En la primera discusión de este proyecto voté en contra de este inciso.

Señor Areco—... se facilita mi tarea un poco más.

Yo no hubiera tenido inconveniente en aceptar, á nombre de la Comisión, la supresión del impuesto en cuanto se refiere á la campaña, porque, en realidad, el producido de ese impuesto iba á ser insignificante ó de poco monto, desde que no es frecuente que se establezcan compañías ó empresas teatrales en los departamentos de campaña, y que más tarde, si se viera que había conveniencia en gravarlas, podría la ley, fácilmente, establecer la tasa que debía abonarse por los concurrentes á esos espectáculos.

Creo que el Senado debe votar el inciso B del artículo que está en debate, y en nombre de la Comisión lo sostengo.

Este impuesto no es una novedad. Es el impuesto tal vez más antiguo que rige en la humanidad; en Francia, si mis informes no son equivocados, tuvo su origen en el año 1402,—hace la friolera de más de 600 años.

Lo que es indudable es que bajo el reinado de Luis XIV se dictaron pragmáticas reglamentando la percepción de dicho impuesto, que es conocido desde entonces con el simpático nombre de "impuesto de derecho de los pobres".

El fundamento del mismo consiste en que aquel que ríe, que se divierte y que goza es justo que se desprenda de una pequeña parte del peculio que va á invertir en conseguir la distracción, el placer que le va á producir el goce, en beneficio de aquel que llora y que sufre.

La manera como se aplica constituye por sí sola una de las ventajas y de las recomendaciones que pueden hacerse en favor de su mantenimiento: es el impuesto que puede cobrarse con más facilidad y sin menor intervención del Estado.

La incidencia del mismo es indudable que versa única y exclusivamente sobre los que obtienen el goce, sobre los que se procuran la distracción y no sobre las empresas que se ocupan de dar la función ó de realizar los espectáculos para producir ese goce ó la distracción de los que pueden. Como lo dice el artículo, todo individuo que quiera asistir á una función de teatro tendrá que abonar sobre el precio de la entrada un impuesto destinado á los pobres de 6 o|o en la Capital y de 3 o|o en los departamentos de campaña. Por regla general en los espectáculos nuestros la entrada general no vale mucho; de manera que en la generalidad de los casos ese 6 o|o no significaría nunca un desembolso mayor de cinco centésimos por cada entrada ó por cada espectáculo á que se asista.

La percepción de ese impuesto se hace, como dije antes, de una manera facilísima: el expendedor, el empresario, en el acto de vender la entrada, se constituye en agente del Fisco, lo cobra, y por ese hecho se convierte en depositario del impuesto y después de terminado el espectáculo, ó al día siguiente de la función, un funcionario del Estado va á la Caja y controla el número de entradas vendidas y recoge el producido del impuesto.

No puede argumentarse, como se hace, con que va á retraer elementos de los espectáculos públicos por cobrarse un impuesto tan insignificante, porque estando fijado ese impuesto para la Capital en un 6 o|o del total de las entradas, ese 6 o|o, como es público y notorio, tiene que representar una suma insignificante. Y el que quiere proporcionarse ese placer ó esa diversión, no se va á privar de ese placer ó de esa diversión porque se le obligue á hacer un exceso en el gasto de tan poco monto.

Que es necesaria la creación del impuesto no puede discutirse tampoco.

Todos sabemos que la Comisión de Caridad no pudo desarrollar su acción, toda la acción benéfica que de ella se esperaba, de una manera amplia, por la falta de recursos, que, por regla general, se hacen imposible en muchas de sus iniciativas.

Ahora esta ley viene á echar encima de esta Comisión la carga que representa el sostenimiento de todos los hospitales y establecimientos de Asistencia Pública que existen en los departamentos de campaña, sin darles un aumento de rentas para hacer ese servicio.

Por estas razones, pues, señor Presidente, por considerar que el impuesto es altamente simpático por el fin á que se destina, que no es un impuesto de aquellos que puedan levantar muchas resistencias para su cobro, ni por la manera de percibirlo, ni por la cantidad imponible, porque no es cierto que conduzca á la retracción de la concurrencia á los espectáculos públicos; porque el exceso de gastos que él significa es insignificante y casi inapreciable,—yo creo que el Honorable Senado debe proceder como procedió la Honorable Cámara de Representantes, al votar en las condiciones en que está establecido, el inciso que se discute.

Señor Campisteguy—Yo no abrigo el más mínimo deseo de hacer un extenso debate sobre el punto que está en discusión, pues la experiencia y la práctica que tengo del Parlamento me ha enseñado á comprender que es imposible llevar el convencimiento al ánimo de un legislador, si este legislador declara que mantiene su opinión después de oír las razones de sus contrincantes. Sin embargo, como mi divergencia en este asunto ha sido la causa ocasional de la breve discusión que se ha establecido, voy á hacer uno de la palabra nuevamente, con el propósito de rectificar algunos puntos de la exposición que acaba de hacer el distinguido miembro informante de la Comisión, el señor senador por Treinta y Tres.

Yo había manifestado en la sesión anterior, señor Presidente, que había suma conveniencia en proporcionarle al público todas las facilidades para que pudiera disfrutar de ciertos espectáculos públicos, cultos, instructivos, y que hacen más agradable la vida; agregando que me parecía ilógico subvencionar ó crear escuelas de música, de canto, de declamación y de juegos olímpicos, imponiendo al mismo tiempo un tributo sobre espectáculos en que se hace música, se cantan óperas, representan dramas y se juega á los deportes físicos:

¿Qué es lo que ha dicho el señor senador por Treinta y Tres contestando á esas observaciones?

Que este impuesto está establecido en otros países y que en Francia rige desde el año 1410. Por lo pronto, el señor senador por Treinta y Tres se olvida de un antecedente de importancia, y es que este impuesto está vigente ya en toda la República.

Lo que podría haberse hecho, para que el señor miembro informante de la Comisión fuera consecuente con sus opiniones, es derogar la disposición de la Carta Orgánica de Juntas E. Administrativas, por la que se adjudica el producido de este impuesto...

Señor Areco—No; es un impuesto distinto; lo que se paga á las Juntas es la patente, y esto no es una patente.

Señor Campisteguy—Pero, si esta es cuestión de nombre, de simple resolución legislativa; que se adjudique el impuesto que hoy cobran las Juntas E. Administrativas al sostenimiento de la Asistencia Pública; pero no que se acumule este impuesto á los otros que se están cobrando y que están en vigencia, pues en definitiva, tanto el impuesto municipal como el que se incluye en este proyecto, recaerán sobre los espectadores.

El impuesto municipal asciende al importe de 15 entradas. Hago esta advertencia porque el otro día me equivoqué al decir que sólo ascendía al equivalente de diez entradas. Yo no sé qué importan-

cia puede tener para la resolución del punto que se está discutiendo, el que haya regido en Francia, el año mil cuatrocientos y tantos, un impuesto sobre espectáculos públicos. A lo sumo, lo que ese procedimiento podría demostrar es que la Francia habría incurrido en el error que estamos por cometer nosotros, ó que, entonces, no se tendría la idea que hoy se tiene sobre la influencia que ejerce en las sociedades el cultivo del arte y la difusión de sus manifestaciones.

Por otra parte, no me parece que el sistema de defensa adoptado por el señor senador por Treinta y Tres sea el más indicado para justificar la creación de este impuesto.

El régimen tributario de aquella época era muy deficiente y hasta muy injusto. Yo podría demostrar al señor senador por Treinta y Tres, si me propusiera hacerlo, que las prácticas financieras de aquella época han agotado muchas veces las fuentes de la industria y el trabajo, teniendo al pueblo en la miseria más desesperante.

¿Está seguro el señor senador por Treinta y Tres que esas prácticas financieras no hayan sido la causante principal de esas miserias que se trataban de mitigar con esa tasa destinada para los pobres?

Señor Areco—Pero eso no tiene nada que ver con la cuestión.

Señor Campisteguy—¡Cómo que no tiene nada que ver!

Señor Areco—Yo hice la referencia para demostrar que no es una novelería la creación de este impuesto, que no es una novedad.

Señor Campisteguy—Si nosotros tenemos también tasas para los pobres; está el impuesto de abasto que rige en todos los departamentos...

Señor Areco—Pero eso no es bastante.

Señor Campisteguy—¿No es bastante? Tienen rentas...

El señor senador debía de haberse preocupado de demostrar previamente que la situación del tesoro de beneficencia pública se halla en una situación apurada.

Señor Areco—Para mi objeto, me basta con manifestar—porque no necesita demostración, desde que es público y notorio—que creamos nuevos servicios en la Asistencia Pública, sin darle los recursos para atenderlos.

Señor Campisteguy—Si esos servicios están hoy á cargo de las Juntas E. Administrativas y del tesoro de la beneficencia pública, si casi todos los hospitales departamentales han recibido y reciben subvenciones de la Comisión de Caridad.

Señor Areco—Por el Estado también.

Señor Campisteguy—Y también por el Estado.

Por otra parte, no hay que olvidar que todas las rentas que tienen los hospitales departamentales pueden pasar al tesoro de la Asistencia Pública, que se crea por esta ley.

Me parece que eso es clarísimo.

Pero yo quiero admitir, señor Presidente, que el señor senador por Treinta y Tres tiene razón al invocar esos precedentes. Pues aún asimismo sostengo que la creación de este impuesto no está justificada, porque para eso sería necesario demostrar previamente—como lo he dicho al contestar el aparte del señor senador por Treinta y Tres—que las rentas afectadas al servicio de la Asistencia Pública no alcanzan á cubrir sus compromisos.

Y si esto fuera cierto, sería necesario también demostrar que el Estado no podrá proporcionar los recursos necesarios debido á la mala situación del erario público.

Yo formo en la fila de las personas que creen que los impuestos deben de crearse en casos necesarios. Siendo esas mis creencias, no es extraño, pues, que vote en contra de este inciso.

Los informes que tengo sobre el estado del tesoro de la Asistencia Pública son más bien optimistas que pesimistas.

Según esos informes, las rentas adscriptas á esos servicios han aumentado extraordinariamente en los últimos años, debido á la expansión de los consumos—yo incluyo entre los consumos lo que se gasta por los habitantes de la República y por los extranjeros en la adquisición de billetes de lotería.

Pero extremando la nota de las hipótesis, yo admitiría que hay algún desequilibrio entre los recursos con que cuenta actualmente la Comisión de Caridad y los compromisos que tiene que atender.

Pues bien; en este caso, creo que esa suma debe ser suplida de las rentas generales, de acuerdo con lo que establece uno de los incisos del artículo que estamos discutiendo al prever el caso de que anualmente se tenga que votar en la Ley de Presupuesto un subsidio para la Asistencia Pública.

El señor senador por Treinta y Tres decía en su refutación á mi exposición de motivos que este impuesto era insignificante, y por consiguiente no influiría mayormente para disminuir el número de los espectadores en los espectáculos públicos.

Eso es un error, señor Presidente, pues los espectáculos públicos entre nosotros son caros, y porque generalmente los impuestos que los gravan recaen sobre los concurrentes, aumentados y corregidos por los intermediarios, que en este caso sería los empresarios.

Un hecho reciente confirma lo que acabo de decir.

Hace poco tiempo se creó un impuesto de dos centésimos sobre los específicos, destinado al sostenimiento de las Comisiones Departamentales de Higiene, que se percibe por medio de un timbre adherido á los envases.

Ha bastado, señor Presidente, esta simple imposición para que los propietarios de farmacias aumenten el precio de esos específicos en 5 centésimos.

Este es un hecho público y notorio, que todo el mundo lo conoce.

Los propietarios de farmacias alegan, para aumentar el precio de los específicos en esa cantidad, que la aplicación del impuesto ocasiona algunos gastos procedentes de las formalidades que les imponen á sus establecimientos las oficinas receptoras de rentas.

¿Está seguro el señor senador por Treinta y Tres que los empresarios de espectáculos públicos no alegarán que tienen que llevar una nueva contabilidad para la recaudación del impuesto, y hacer efectivo el impuesto que ellos tienen que percibir?

Señor Areco—De lo que estoy seguro es de que este impuesto podrá percibirse con mucha más facilidad que el impuesto á los específicos.

Que basta con la aplicación de un timbre en las entradas.

Señor Campisteguy—Sobre todo, señor Presidente, ese impuesto no es necesario.

Es muy posible que más adelante haya necesidad de establecerlo; pero entretanto es conveniente dejar algunas reservas en materia de impuestos, para el porvenir.

He terminado.

Señor Areco—No tengo nada que agregar, señor Presidente, á mi exposición.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se mantiene el inciso B del artículo 14.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Queda suprimido el inciso B del artículo 14.

Habiendo sido sancionado el proyecto, se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

(*Continuará*).

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Lectura y aprobación del acta.

ORDEN DEL DÍA:

3—Vacunación obligatoria. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Cañessa, Castro (don Carlos), Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Paullier, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Soca, Sosa, Sudriers, Terra, Vidal y Vidal Belo.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Bergalli, Laguna, Lezama, Navarrete, Salteráin, Stirling, Suárez y Zorrilla.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani, Miranda (don Arturo) y Muró.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Cortinas, Durán, Gilbert, Gómez Folle, Hontou, López, Martínez, Moratorio Palomeque, Oneto y Viana, Pelayo, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla, Sanguinet, Sierra, Travieso y Trelles.

Total: 19.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de varias actas anteriores.

(Se leen las de la 28, 29 y 30 sesiones extraordinarias).

Pueden observarse.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión general del proyecto de vacunación obligatoria.

Tiene la palabra el señor diputado Soca, que había quedado con ella.

Señor Soca—Tengo que volver, ante todo, sobre el señor Ruatta.

Yo desconfiaba, por la multiplicidad de funciones acumuladas en el señor Ruatta, que no era un hombre serio; pero no lo sabía y no me atrevía á afirmarlo.

Ahora, por datos precisos que he tenido, resulta que he perdido mi tiempo lamentablemente; que lo que debí hacer, fué simplemente no discutir con el señor Ruatta.

Este señor no es profesor. Se pone "Profesor de Perugia"; pero esa no es una facultad oficial: es un colegio privado en que se dan lecciones á los bancos; que no tiene ninguna autoridad, cuyos títulos no tienen sanción legal, el Estado no los acepta.

De suerte, pues, que ese título de "Profesor", es puramente fantástico; pero eso no sería nada. Yo admito que un hombre sin título pueda hacer una obra buena, y esa obra es su título; pero es el caso que este señor no puede hacer ninguna obra buena, á lo que parece.

En efecto, carece en apariencia, de toda seriedad. Ha inventado un remedio y escribe artículos en la prensa diaria, en la cuarta página, para hacer el reclamo de su remedio.

Bien; esta conducta pierde para siempre á un hombre en cualquier centro científico del mundo. Además, si se añade que ese remedio no vale nada, según la opinión de profesores eminentes, que es una pura mistificación, esto me parece que completa bastante el retrato del señor Ruatta.

En Italia ningún hombre, ningún médico eminente, le llama su colega; en ningún congreso se admite ninguna comunicación del señor Ruatta, porque se sabe que se trata siempre de cosas poco serias, y se sabe que los congresos admiten comunicaciones del último de los médicos de cualquier parte. Si hay un congreso en París, puede un médico del último rincón del mundo enviar una comunicación y se la reciben. Pues bien; en Italia ningún congreso recibe una comunicación del señor Ruatta.

Además, la idea que tienen de él sus colegas italianos es terrible, y se condensa en una palabra que no quiero pronunciar, movido por respetos humanos que se adivinan.

Resulta, pues, que no había para qué discutir con semejante personaje, que no había para qué tomar en serio las cifras que presenta; esas cifras son seguramente fantásticas.

Ya ha podido verse la inconsistencia absoluta que tienen. Improvisando aquí, me fué fácil destruirlo casi todo; pero, repito, había que dejarlo simplemente donde está sin ocuparse de él para nada. No es serio—me ha dicho un profesor eminente de la escuela italiana que lo conoce,—discutir con el señor Ruatta.

Este pequeño incidente tiene un corolario singular: un hombre honrado y sincero, como el que más, como lo es el doctor Paullier, presenta á la Cámara, en favor de su doctrina,—inocentemente bien entendido,—un testigo falso, de una falsedad palmaria y chocante. Esto prueba la dificultad de tocar la más simple cuestión de la vacuna, sin la necesaria instrucción médica.

Otro corolario singular: la ciencia entera italiana, una brillantísima escuela, como se sabe, que tiene sabios ilustres y de una gran autoridad como di Giovanni Gracco, De Renzi, Murri, Cardarelli, Castellino, nuestro eminente compatriota Luciani Mossó-Golzi, estos últimos potentes y originales creadores. La ciencia italiana, que comprende centenares de ilustraciones, cuenta un solo antivacunista. Todos los sabios italianos son sinceros y ardientes partidarios de la vacuna. Ahora bien; en frente de ellos está solo, aislado el señor Ruatta, que no tiene títulos, ni trabajos de ningún género—y que la ciencia rechaza de su seno casi violentamente por su falta de seriedad y sus procederes poco conformes con las costumbres de la medicina universal.

El señor Ruatta, pues, de un lado y toda la brillantísima escuela italiana del otro; tal es la sugestiva proporción de los vacunistas y antivacunistas y así pasa siempre con todos los antivacunistas: en todos los países, casi sin excepción ninguna, son antivacunistas los menos autorizados, los que menos títulos tienen, los que menos valen, aquellos á quienes la ciencia repudia. ¿No dice esto más que cien discursos la estimación que la ciencia universal consagra al antivacunismo? Este desprecio absoluto, ¿no es una prueba de la insana fragilidad del sistema?

Y ahora prosigamos con los ingleses, ó—mejor dicho—con el inglés, porque es uno solo el que ha citado el doctor Paullier, y es á ese solamente al que yo me refería cuando hablaba de Inglaterra. Yo no pretendía ejecutar á los ingleses, como dice un diario, con un perfecto mal gusto. No llegan á tanto mis humildísimas fuerzas, y aunque bastaran, la Inglaterra es una de las naciones más grandes del orbe, grande no sólo por su extensión y por su fuerza, sino por su elevación moral, única, acaso, en el mundo. Es un noble ejemplar humano por sus incomparables virtudes públicas,—modelo de pueblos libres—ejemplo de luchadores recios, de triunfadores viriles en todas las contiendas del progreso—nación á la que la civilización universal debe los más grandes servicios y á la que la América debe estar sinceramente reconocida, pues supo acordarle su confianza en las horas inciertas de las dolorosas iniciaciones. En cuanto á la ciencia inglesa, he dicho ya muchas veces que es una de las más elevadas y fecundas y que tiene maestros é investigadores.

Lo que hay es que ese señor que nos citaba el doctor Paullier no tiene título serio ninguno; y si no tiene título serio ¿por qué lo hemos de escuchar? ¿Por qué le hemos de creer bajo su palabra?

Que diga, á lo menos, cosas serias y fundadas; pero lo que dice es una afirmación sin prueba de ninguna clase, un credo solemne que apenas podía estar bien en la boca de un sabio consagrado y por quien hablan sus grandes trabajos y sus grandes servicios.

Así, pues, debo pasar sobre ese sujeto, y en esto no peco de altivo.

Los ingleses, repito, tienen sabios eminentísimos y una ciencia rica en memorables descubrimientos; pero, como lo dije el otro día, el común de los médicos tiene una instrucción detestable; casi no es una instrucción médica. La disciplina científica de estos médicos es casi nula y sus pasiones, sus prejuicios, sus preocupaciones corren, á menudo sin freno, como las de gentes extrañas á la medicina. Voy á citar un ejemplo perfectamente real del fanatismo verdaderamente inconcebible de que son capaces estos supuestos hombres de ciencia con todos los títulos de que los colma el doctor Paullier con amable complacencia.

Un médico inglés, cuyo nombre puedo dar, si se me pide, con ciertos títulos, los que tienen la mayor parte de los médicos ingleses comunes, decía que la vacuna no preservaba jamás de la viruela; que cuando un individuo escapaba á la viruela era porque tenía armas con qué defenderse; que era su propia resistencia natural la que intervenía en ese caso, y añadió: Voy á probarlo. Y se embarcó para Sud Africa, donde había una formidable epidemia de viruela entre los negros; y dijo: Voy á volver tal cual voy. Fué realmente, tomó una espantosa viruela negra, y volvió todo derrengado, lleno de cicatrices, tuerto, sin párpados ni pestañas, sin voz y respirando difícilmente. Pues bien; no había perdido su fe, siempre profesaba la misma doctrina. Yo pregunto si estos hombres pueden considerarse como médicos. Tienen por lo menos una fe que se parece más al fanatismo religioso que á la ciencia. Deben tener, pues, una instrucción muy rudimentaria, al menos los del montón, porque supongo que habrá numerosísimas excepciones, aún entre los médicos comunes. Esto no quiere decir que para opinar sobre la vacuna se necesite ser un sabio. De ningún modo. Todo médico puede tener sobre la vacuna una instrucción perfecta y decir sobre ella cosas nuevas y sólidas; pero es necesario ser verdaderamente médico, es necesario tener una instrucción médica sistemática, perfectamente organizada.

Pero, en fin, vamos adelante; el señor Paullier se ha empeñado en que yo discuta á Crookshank. Pues bien: si él quiere, vamos á discutirlo.

Crookshank ha escrito varios trabajos y sobre todo un trabajo voluminoso titulado "Historia de la vacuna"; los demás trabajos, fuera de éste, puedo afirmarlo, no valen gran cosa. Es muy fácil en medicina, aún sin haber leído estos trabajos, saber exactamente lo que vale: basta para ello recurrir á los textos y trabajos científicos que hacen autoridad, y casi siempre el trabajo que vale, el trabajo que tiene una idea propia, original, que trae una contribución real á la riqueza de la ciencia, está citado inevitablemente. El más modesto de los médicos, si ha publicado un hecho nuevo, puede estar seguro que su nombre está en todas partes y en todas las lenguas. En el movimiento vertiginoso de la ciencia moderna, y en esta época de comunicaciones universales y fáciles, nada escapa al investigador que merezca ser conocido.

Pues bien: yo me he tomado el trabajo de revisar los artículos y tesis diversas, sobre todos los asuntos de que trata el señor Crookshank, en las cuestiones ajenas á la vacuna, y no he encontrado su nombre en ninguno de los libros verdaderamente autorizados.

Ahora, en cuanto al tratado de la vacuna, baste saber que su conclusión es contra la vacuna; y bien, recorramos, si quiere el doctor Paullier, el mundo en un minuto, y si quiere, en Francia, en Alemania, en Inglaterra, hay una pléyade de sabios de primer orden á quienes la humanidad y la ciencia deben los más grandes servicios.

Todos esos sabios, sin excepción ninguna, son vacunistas.

En Inglaterra mismo, los sabios altísimos y consagrados como Lister, Horsby, Mackenzie, son todos vacunistas, sin excepción ninguna. Se ve, pues, que ese hombre que no ha logrado convencer á nadie que sea verdaderamente serio y superior, no debe tener una grande autoridad en la ciencia.

La autoridad la tiene sólo entre los antivacunistas; pero, como se ve, no ha logrado penetrar en los centros científicos, ni convencer á los sabios que, como dije anteriormente, hablan horas y días enteros sobre la vacuna; y no se acuerdan de que Crookshank existe. Eso no pasa nunca con un hombre superior: ese hombre se impone á todos los cerebros; abre todas las puertas, viola todos los conciliábulos y todas las consignas; y, repito, se impone brutalmente á todas las inteligencias.

Cuando un hombre, pues, de esta clase es completamente desconocido entre los verdaderos sabios de todas las naciones, es que su valor real es muy discutible y su autoridad en extremo sospechosa.

Yo le pedía al doctor Paullier que me señalara un hombre consagrado, consagrado por la ciencia universal, que no fuera favorable á la vacuna; le pedía que me señalara, por ejemplo, un hombre como Lyster. Qué alguien pronuncie el nombre de Lyster en una academia, en una reunión de hombres de ciencia, y verá lo que pasa: todas las cabezas se descubren, todas las bocas alaban, todas las manos aplauden, porque es uno de los más grandes benefactores de la humanidad, porque es un hombre verdaderamente superior, porque todos los hombres superiores se imponen en el mundo entero, de una manera brutal é irresistible.

Pronuncie el nombre de Crookshank: responderá la indiferencia ó el desdén.

Yo hasta aquí no niego ni afirmo nada por mí mismo; constato simplemente un hecho universal.

No me parece legítimo, y hasta me parece ligeramente ridículo que yo empiece á analizar aquí en el Parlamento el libro de Crookshank. Es por eso que prefiero presentar á la Cámara el formidable análisis que importa la imperturbable indiferencia de los sabios. Sin embargo, obligado por el doctor Paullier, diré sobre él algunas palabras, las menos que me sea posible.

Es profesor, se dice, es un colegio de Inglaterra. No sé lo que vale este título; no le concedo ninguna autoridad ni se la quito. Paso, pues, sobre él, y voy á las obras.

El libro de Crookshank tiene dos volúmenes; el primero es el único que le pertenece, el otro es una serie de resúmenes de otros autores, y trata todo entero de la historia de la vacuna. Lo que parece ser más esencial, y digo parece, porque el libro no es nada claro, hasta el punto que es preciso llegar á la conclusión para saber realmente si es favorable ó desfavorable á la vacuna, lo que parece ser más esencial en ese libro, son dos cosas.

Primero: trata de probar que la obra de Jenner y de sus inmediatos sucesores no es seria, no es científica, que arranca de una superstición y se funda en estudios que no son rigurosamente científicos. Yo creo que esto no es verdad, yo creo que esto es completamente inexacto y enteramente caprichoso; pero no creo, por el momento, deber discutir una cuestión complicada y que me llevaría demasiado lejos. Diré solamente que esto no prueba nada; que los más grandes descubrimientos han tenido por ocasión un hecho, al parecer, banal, insignificante. En realidad, esto tal vez no es exacto. El hecho, lo que hace es suscitar el genio, despertar, traer á la luz una idea que duerme en gestación profunda y oscura.

Así, por ejemplo, un sabio ha entrevisto una idea, al través de espesas nubes, sus contornos le aparecen vagos, inciertos, móviles, fugitivos; la idea resplandece un instante, luego se esfuma como un ensueño. Pero el pensamiento la persigue, se tiende, se agita, hierve; las ideas revolotean como confusos enjambres, se encuentran, se reunen, se atropellan; pero la idea huye, nada se precisa ni se aclara, es siempre la fiebre del trabajo en la noche, en la sombra. Luego, cae una teja y se deshace sobre el pavimento. El cuerpo se crispa, se cristaliza en una visión suprema; una chispa ha saltado en el interior del cráneo, la luz se enciende—se agranda— penetra en todos los rincones, todo se ilumina y resplandece: el cerebro es una aurora.

La gravitación universal ha sido hallada. Y esto que se produjo con la gravitación, se repite con otros inmemorables y fecundísimos principios fundamentales: nacen de un hecho vulgar y miserable y suscitan al genio grueso de ideas. ¿Y reniega jamás estos grandes principios de su humildísimo origen? ¿Y fueron por eso menos grandes, menos comprensivos, menos ricos de grandiosas consecuencias?

Así, pues, esto en realidad no probaría nada. Si se quiere probar, hay que hacer el balance de las formidables masas de experiencia, como dice el doctor Simón, que nos ofrece la labor inmensa del siglo XIX. Si esto prueba la bondad de la vacuna ¿qué importan los primeros pasos vacilantes del genio que busca en las sombras? La otra conclusión es esta: que la vacuna es completamente distinta de la viruela, hecho que pondría á la vacuna fuera de las condiciones de inmunidad fijadas por la ciencia moderna; pero esta es una afirmación sin pruebas por el momento.

No hay todavía elementos de juicio rigurosos y absolutamente decisivos para llegar á una conclusión científica.

Se podrá solamente afirmar ó negar en conciencia el día que se descubran los microbios de la vacuna y viruela. Es, pues, avanzar sobre la evolución de la ciencia, hacer tales afirmaciones, á lo menos en mi opinión; pero, repito, lo único que yo quiero dejar constatado aquí, es que ese señor no tiene en el mundo de la ciencia, propiamente dicha, autoridad ninguna, que la autoridad la tiene solamente entre los antivacunistas. No me atrevo á decir de una manera definitiva si merece ó no el desprecio absoluto que la ciencia le consagra. O mejor, me atrevería sin vacilar, pero no tengo interés ninguno en negar absolutamente toda autoridad y todo mérito á todos los antivacunistas. Que haya uno ó varios de cierta distinción, de cierto mérito, eso cambia poco lo fundamental de la cuestión en debate.

Metchnikoff. He aquí un nombre de hombre; un nombre de grande hombre. Es uno de los más grandes bacteriólogos de esta época; es el hombre que ha levantado el velo sobre el misterio de nuestras defensas en las enfermedades infecciosas; el que nos ha hecho asistir á las luchas épicas, á las batallas napoleónicas, al poema colosal que realiza todos los días en la intimidad de los tejidos infinitamente pequeños.

Es el hombre que ha querido realizar el sueño ó la adivinación genial de Goethe y ha querido dar al hombre una larga vida y una casi perpetua juventud,—no se si una perpetua ilusión.

En tal caso el pensamiento es soberbio y de una magnífica audacia.

El hombre, pues, me satisface plenamente y el testimonio también me satisface; y va á verse una cosa curiosa: que yo esté completamente de acuerdo alguna vez con el doctor Paullier.

¿Qué dice Metchnikoff, en efecto? Dice que el microbio de la viruela y que el microbio de la vacuna no se conocen.

Muy bien: eso lo sabemos; estamos perfectamente de acuerdo con el doctor Paullier y con el señor Metchnikoff.

Eso se encuentra, además, en cualquier manual de bacteriología y en cualquier manual de patología.

Lo que yo no veo, lo que yo no comprendo es lo que esto tenga que ver con la cuestión de la vacuna obligatoria. Durante cien años hemos discutido si la vacuna es eficaz ó no, sin conocer el microbio; y no hay nadie que haya pretendido que se suspenda por esta causa el debate.

Así, pues, no veo la conexión que este hecho tenga con la vacuna.

Creo que lo mismo habría sido citar á Cicerón ó á Tácito.

Pero, en fin: el doctor Paullier tal vez no se da cuenta de la manera como la cuestión de la vacuna está puesta.

No tratamos de averiguar, por el momento, lo que la vacuna contiene, sino si ese líquido complejo que llamamos vacuna, inyectado ó inoculado, es capaz de producir todas las pestes y todas las enfermedades, ó si es completamente inofensivo, si previene ó no la viruela, y nada más que esto. ¿O cree el doctor Paullier que no se pueden emplear las sustancias complejas, que es necesario conocer la esencia de las cosas para utilizarlas?

Pero esto es completamente contrario á la experiencia de todos los días.

Desde hace muchos cientos de años, todos los hombres comen. ¿Saben acaso lo que comen?... Recien empiezan á saberlo. ¿Les hacía falta semejante conocimiento?

De ningún modo.

Sabían que esas cosas sostienen, nutren, y engordan, y eso les bastaba.

Pero hay más respecto de los agentes médicos. A cada instante manejamos agentes complejos con un éxito absoluto, sin saber lo que contienen.

Nuestros padres manejaban el opio con una habilidad extraordinaria: no sabían lo que contenía; pero eso no les impedía realizar la obra divina, que decía Platón, de calmar el dolor humano.

Manejábamos nosotros mismos, hace algunos años, con una perfecta seguridad, las hojas de digital, y con ellas hemos hecho volver á la vida á muchos corazones vacilantes.

Nuestros padres no conocían la quinina, pero manejaban magistralmente la quina integral y con ella han salvado á muchos hombres de los horrores del chucho palúdico.

Pero hay más: conocemos la rabia de una manera perfecta; conocemos su incubación, sus síntomas, su delirio, sus parálisis, sus constructuras, toda la evolución, su término funesto, aunque no conocemos el microbio.

Pasteur ha manejado con una habilidad sorprendente, sin conocer el microbio, el virus rábico; ha estudiado de una manera precisa y matemática la enfermedad en los animales—sus lesiones y la localización del virus; ha creado el estupendo sistema de organoterapia que se conoce, sistema que ha librado á la humanidad de uno de sus mayores horrores, de una de sus más sombrías pesadillas; descubrimiento que basta para la gloria de un hombre, y aunque no fuera el creador de la bacteriología moderna, sería uno de los más benefactores de la humanidad.

Ya ve, pues, el doctor Paullier que se puede manejar un líquido complejo sin necesidad ninguna de conocerlo en toda sus intimidades.

Pero hay más: el doctor Paullier nos cree más ignorantes de lo que somos.

Si los antivacunistas aplicaran á una cuestión de pura ciencia otra cosa que la simple y pura fantasía y un sentimentalismo que ha hecho su tiempo, no desconocerían los hechos luminosos á que voy á referirme.

A ellos les basta con el léxico habitual de sus grandes frases de efecto: "No violéis el cuerpo de mi hijo inyectándole un virus que va á ir por todos sus órganos, que va á inundar todos sus tejidos, que va á darle todos los males, que va á herirle en las fuentes mismas de la vida; y después es un virus inmundo, un líquido de putrefacción, de supuración asquerosa, cargado de gérmenes maléficos, cargado de ponzoñas mortales", etc., etc.

Yo no sé lo que los antivacunistas se imaginan cuando piensan en la vacuna. Yo no sé lo que creen que los médicos inyectamos, cuando inyectamos la vacuna. ¿Creen sin duda, que inyectamos algún virus terrible, de esos que la alquimia de la edad media fabricaba en sótanos sombríos ó en cavernas iluminadas por luz ro-

ja, ó uno de esos venenos sutiles que los profesionales del siglo XV llevaban en redomas misteriosas colgadas al cuello, prontos siempre para los grandes hechos á que estaban destinados? ¿Creen, pues, que inyectamos sustancias como la famosa pasta infernal, en que entraba la piel de víbora ó sangre de vampiro, después de lo cual el cuerpo del infeliz paciente se caería á pedazos?

Yo no sé lo que ellos piensan; pero á juzgar por sus gestos y por sus palabras vengadoras, deben tener delante de los ojos espectáculos dantescos.

Pero esto prueba solamente la ignorancia ó la mala fe de los antivacunistas, porque si conversaran un poco con los hombres verdaderamente instruídos, no ignorarían que la vacuna es un líquido simplísimo, y que nada contiene de misterio; que, en rigor, nos es tan conocida como el agua de nuestras fuentes ó como los vinos de nuestras cepas.

Pero, ¿cómo, dirá el doctor Paullier, conocéis el microbio?... No lo hemos visto, no lo hemos coloreado; pero sabemos su historia como si la hubiéramos leído en un libro, y sabemos, además, que contiene solamente microbios de la vacuna y bacterias inofensivas y que no contiene ninguna otra cosa capaz de dañar al organismo.

Pero, ¿por qué análisis milagroso?, dirá el doctor Paullier. Por una cosa más milagrosa que todos los análisis: por el proceso, por la evolución, por la corriente de la bacteriología moderna, esa ciencia maestra, esa ciencia poderosa, esa ciencia que, al marchar, deja tras sí un reguero de ideas grandes y nuevas; de esa ciencia que, nacida ayer, ha creado ya un mundo.

¿Qué dice, pues, la bacteriología?... La bacteriología ha descubierto un gran número de microbios. Pero es inútil enumerarlos: casi todos los de las enfermedades conocidas, la neumonía, la tuberculosis, la fiebre tifoidea, la sífilis, etc., etc.

Pero no sólo los ha descubierto, sino que ha determinado, con una sagacidad y un rigor absoluto, el ciclo entero de su vida pasando al través de nuestro organismo.

Tomemos un microbio que vive en el exterior en condiciones diversas.

Lo lleva el agua, lo lleva el aire, lo lleva un cuerpo sólido cualquiera, al contacto de nuestra piel ó de nuestras mucosas. Penetra, primero, se repliega sobre sí mismo, se esconde entre las células, permanece silencioso durante un cierto número de días, dos, seis, ocho, diez, etc., muy variables según los casos.

Se prepara para el ataque. Luego, se multiplica y se lanza al asalto de nuestras células.

Los fagocitos, según nos los ha hecho conocer Metchikoff, lo han presentado, y se prepara, espera, en orden de batalla, en columnas, en avanzadas, en protecciones, etc. Los microbios lanzan las cascadas de sus ponzoñas. Los leucocitos ó los fagocitos contestan, y así la batalla se empeña, avanzan los microbios: los proyectiles nada han hecho. Se acercan, se tocan casi; es el cuerpo á cuerpo, es el abrazo mortal.

Todo esto, que es lo que pasa en realidad en nuestro organismo, se revela por lo que se llama enfermedad, es decir, el delirio, la fiebre de agotamiento de las fuerzas, etc.

Bien: la lucha continúa así un número variable de días. Después todo acaba; poco á poco la fiebre desaparece, las fuerzas renacen, el delirio cesa.

¿Qué ha pasado?

Ha pasado simplemente que los fagocitos han devorado á los microbios: ¡es el triunfo de la vida!... Otras veces, al contrario: el delirio llega hasta el embrutecimiento, la fiebre sube, las fuerzas decaen y se extinguen.

¿Qué ha pasado?... Que los microbios han destruído á los fagocitos: ¡es el triunfo de la muerte!

Tal es el proceso, en sustancia, de la vida de los microbios pasando á través de nuestro organismo; y este ciclo es una tiene excepción ninguna, una ley tan invariable como es la ley que expresa la evolución de la vida humana: los hombres nacen, se nutren, crecen, se reproducen, mueren.

Y esta ley, no tiene excepción ninguna, ni puede tenerla, ni la tendrá jamás, porque es la síntesis del hombre. Pues bien: tan segura, tan infalible, tan inevitable como esta ley es la ley que determina el ciclo biológico de los microbios á través de nuestro organismo.

Ahora bien: lo que pasa con un microbio pasa con todos "mutatis mutandis". Esta ley se cumple en todos los casos, se cumple en todas las enfermedades infecciosas. Tenemos una enfermedad infecciosa cuyo microbio no se ha descubierto: la escarlatina.

Pues bien: potentes, luminosas é irresistibles analogías nos prueban claramente que el microbio de la escarlatina se comporta como todos los demás y conocemos de antemano su historia.

¿Qué hace? Vive en el exterior en formas diversas; llega á nuestra piel, á nuestras mucosas, penetra en el organismo, se repliega sobre sí mismo, se prepara para el ataque y luego avanza, los fagocitos esperan; es la lucha y la expresión de esta lucha es la escarlatina, es decir, la coloración roja de la piel, el mal de garganta, fiebre, etc. No quiero hacer aquí la descripción. Luego, al cabo de un cierto número de días, todo desaparece: es el triunfo de la vida; ó todo se extingue: es el triunfo de la muerte.

Y esto, aún cuando no se ha descubierto el microbio de la escarlatina, lo sabemos con una precisión matemática, absoluta, esto es lo que pasa y lo que debe pasar, de toda necesidad.

Ahora bien: la vacuna es una enfermedad infecciosa, la vacuna encaja en las enfermedades infecciosas, la vacuna sigue todas las leyes de las enfermedades infecciosas, y, por consiguiente, tiene un microbio que obedece á las leyes del ciclo vital como los demás microbios.

¿Qué hace este microbio? Vive en el exterior en diferentes formas; después llega á la piel, generalmente inoculado, se repliega sobre sí mismo, vive cuatro ó cinco días en silencio, luego se lanza al ataque de nuestras células; la lucha se empeña y se exterioriza por síntomas que todos conocen: un poco de fiebre, á veces una pequeña aureola roja en el brazo, la pústula, etc. Es la enfermedad llamada vacuna, enfermedad que acaba siempre por el triunfo de los fagocitos, por el triunfo constante é invariable de la vida.

Por consiguiente, llegamos á esta conclusión: la vacuna tiene un microbio cuyo ciclo completo conocemos de una manera perfecta, lo mismo que si lo hubiéramos coloreado. Sabemos, pues, que la vacuna contiene microbios de vacuna y sus toxinas; y si la cultura es pura, podemos decir que es completamente inofensiva. ¿Por qué? Porque lo demuestra una experiencia secular; demuestra que la vacuna típica no es jamás grave; que si la vacuna puede ser más ó menos seria, eso es debido á la mala preparación y á las infecciones secundarias. Por consiguiente, hay en el virus vacuna una cultura pura de microbios de vacuna; pero esa cultura ¿es siempre pura? ¿No tiene otras bacterias? ¿No tiene otras toxinas? Y bien: podemos asegurar —en tanto que la ciencia permita asegurar estas cosas—podemos asegurar que no tiene más que microbios de vacuna cuando es legítima, cuando es bien preparada, cuando se inyecta en la hora oportuna.

¿Cómo lo sabemos?

Por los procedimientos más infalibles de la bacteriología; por los procedimientos que ha creado la bacteriología moderna, por los procedimientos de que han nacido los más grandes descubrimientos médicos de que nos enorgullece nuestra época; lo sabemos por la cultura, lo sabemos por las inoculaciones en los animales, lo sabemos por el examen directo en la platina de nuestros microscopios, y así podemos asegurar que no tiene microbios de ninguna enfermedad de las que existen en el mundo, que son todas las que actualmente conocemos y curamos; que no tiene bacilus de tuberculosis; que no tiene bacilus de fiebre tifoidea, que no tiene bacterias de escarlatina, que no tiene nada absolutamente. Y entonces, ¿qué tiene? Si no tiene ninguno de estos bacilus, no tiene más que el microbio de la vacuna y algunas bacterias inofensiva. Esto también se ha podido comprobar.

De suerte que, como he dicho antes, la vacuna, en realidad, no solo es inofensiva, sino que es tan conocida como el agua que bebemos; que la vacuna, bien preparada é inyectada á su hora, en resumen, no contiene sino gérmenes de vacuna y bacterias inofensivas, que no tiene ningún germen ni ninguna sustancia misteriosa, que todo es claro y limpio en la composición de la vacuna.

Y esto resulta demostrado, no ya por la experiencia directa, que podría ser contestada, sino por todo el proceso de todo el movimiento de la bacteriología moderna; resulta como una conclusión casi matemática de principios biológicos que tienen la misma fijeza, la misma inmutabilidad que el principio de la gravitación universal.

De esta manera, la ciencia demuestra por los principios lo que ya la experiencia ha demostrado por otros caminos más cortos pero menos seguros y más sujetos á caprichosas contestaciones.

Así, pues, si esto es así, si la ciencia responde de esta afirmación, ¿en qué quedan las blasfemias de los antivacunistas? Son, para mí, fruto, como dije antes, de la ignorancia en los legos, de la mala fe en los instruídos, y en ciertos espíritus muy nobles, instruídos ó legos de una sensibilidad excesiva, que ponen siempre un grano de fanatismo en las más puras cuestiones de principios.

Pero esas acusaciones deben cesar, ó mejor, que no cesen. Los antivacunistas pueden dar rienda suelta á sus fantasías enfermas; yo no aspiro á curarlos, yo no aspiro á convencerlos. ¿Se convence, acaso, la pasión en delirio? ¿Calman las palabras de los hombres las furias del mar desencadenado? Yo hablo á los hombres serenos é independientes de esta Cámara, y les digo: un hecho que está probado por toda la corriente de la bacteriología moderna; un hecho que es una deducción directa, de los más altos, de los más fijos, de los más inmutables principios de la biología, un hecho que está demostrado por los procedimientos más rigurosos de la ciencia moderna, este hecho ¿puede negarse? No, sin negar la ciencia; y la ciencia no se deja negar, porque la ciencia es realidad viviente, realidad brutal, realidad que aplasta, porque es realidad la radiología, porque es realidad el vapor, porque es realidad la electricidad, porque es realidad esa portentosa higiene moderna, que aspira, en su audacia generosa, á suprimir el dolor y á vencer casi á la muerte.

Sin la ciencia, ni los individuos ni los pueblos pueden dar un paso; porque la ciencia es el instrumento más formidable de las sociedades modernas.

Así, pues, la vacuna no contiene más que vacuna, y no contiene nada extraño

ni misterioso; todo cuanto contiene es claro, sano y benéfico; y esto sólo pueden negarlo los que niegan la luz que deslumbra, los que niegan los ruidos que atruenan los aires, los que niegan el hierro que hiere su piel y desgarra su carne.

Ahora, tal vez sería preciso considerar la estadística que ha presentado el doctor Paullier. Esa estadística establece en resumen lo siguiente:

En el siglo pasado, 1760, creo, la mortalidad por viruela era, según Tissot, de 15 o|o. En el siglo presente, en algunos hospitales ingleses, llega á ser, en ciertos casos, hasta de 83 o|o.

El argumento parece decisivo; el argumento, sin embargo, no vale nada.

Primero, esa estadística es falsa, completamente falsa. ¿Por qué? Porque en el siglo pasado, en Inglaterra no había registro mortuorio. Si no se conoce el número de muertos, ¿cómo, pregunto yo, se puede conocer el número de enfermos? Más: ese número de enfermos era imposible conocerlo, porque la viruela era en esa época una enfermedad tan común y tan banal como un resfrío, y por un resfrío no se llama á los médicos; de suerte que los médicos seguramente no asistían á la inmensa mayoría de los enfermos de viruela; y eso falsea completamente en toda estadística, como se ve.

Además, había un gran número de casos de viruela en individuos que habían sido inoculados, viruela infinitamente más benigna que la viruela espontánea, lo cual falsea también la estadística; pero sobre todo, el hecho capital, es que no hay estadística general, que eso tendría que ser una estadística personal, privada, muy limitada, y por consiguiente sin valor alguno.

Pero aunque fuera exacta, porque por otro camino se pudiera demostrar también que es exacta, buscando estadísticas de otros países, no en Inglaterra... supongamos que fuera exacta: entonces sucede que en el siglo pasado, en 1760, muere el 15 o|o, y en este siglo muere el 83 o|o.

¿Por qué esta diferencia tan enorme? Estamos en la época de la vacunación. Pero hasta ahora nadie ha sostenido que la vacunación agrave la enfermedad, porque eso sería un puro delirio, y ni siquiera discutiríamos con quien sostuviera semejante cosa.

Prescindamos, pues, de la vacuna, y entonces tropezamos con este hecho enorme: en el siglo XVIII muere el 15 o|o y en el XIX el 83 o|o.

Quiere decir que hay una causa que separa el siglo XIX del siglo XVIII, y esta causa no puede ser la vacuna, porque la suponemos completamente inútil.

Quiere decir que no se puede comparar en materia de mortalidad de viruela dos épocas distintas, que eso es simplemente absurdo.

Además, la estadística de Tissot es una estadística media, y no se puede comparar una estadística media con una estadística de epidemias, porque durante las epidemias la mortalidad es infinitamente mayor que en los casos comunes; más: no se puede ni siquiera comparar dos epidemias, porque las epidemias tienen una gravedad muy distinta, según los casos, y á veces por excepción una mortalidad menos que en los casos comunes.

Yo he visto, personalmente, una epidemia de cien enfermos en un batallón; todos los casos fueron benignos y ninguno estaba vacunado, hará de eso 25 ó 30 años, lo que prueba que á veces las epidemias son excesivamente benignas, mientras que en otros casos son excesivamente malignas. Quiere decir, que no solamente no se pueden comparar dos épocas distintas, separadas por un siglo, sino que ni siquiera se pueden comparar dos epidemias del mismo año. Todas estas comparaciones no llevan á conclusión ninguna utilizable.

Pero hay más: supongamos que se puedan comparar épocas tan distintas. Lo único que sería útil saber, es esto: en esta época de vacunación, cuántos, sobre cien muertos, estaban vacunados, y cuántos no; basta que hubiera cincuenta no vacunados para que ya la estadística estuviera falseada por completo.

Además, se necesitaría averiguar también de qué clase de enfermos se trata, pues á los hospitales van generalmente los enfermos más graves; si los individuos habían perdido la inmunidad de la vacuna después de muchos años, ó si la conservaban todavía activa.

Todas estas cosas sería necesario saberlas, todas esas cifras sería necesario conocerlas; de otra manera no demuestran nada, son inútiles; y si el doctor Paullier no fuera abogado, no habría presentado esta estadística en la forma que lo ha hecho, forma en que es absolutamente muda.

Otro antivacunista ha presentado esa misma estadística; pero con más habilidad, aunque no demuestra nada de ningún modo, porque no se pueden comparar épocas tan distintas del siglo XVIII, época de variolización é inoculación, y el siglo XIX, en que semejantes prácticas han desaparecido.

A otra cuestión voy á consagrarle algunas palabras.

El doctor Paullier acusaba á la Comisión de falta de lógica. El Poder Ejecutivo, dice el doctor Paullier, ha sido perfectamente lógico: cree que la vacuna es útil y necesaria, y la impone por la ley; pero la Comisión, creyendo que la vacuna es útil y necesaria, la impone solamente á la infancia, ó en los primeros años de la vida. Hay en esto, dice el doctor Paullier, una contradicción, una falta de consecuencia evidente.

Yo le dije entonces, resumiendo mi opinión en una interrupción, que era con el objeto de vencer las resistencias; y esto le dió al doctor Paullier motivo para una tirada sentimental que pudo conmover á la Cámara: "¡Ah! vacunáis á los niños, porque los niños no pueden resistir; no vacunáis á los adultos, porque tienen bíceps poderosos y pistolas, para defenderse porque pueden resistir victoriosamente."

¡Pero eso es una monstruosidad! El doctor Paullier, que es un abogado distinguido, debería conocer la cuestión legal, por lo menos, de la vacuna; que desconozca la cuestión científica, nada más natural.

El señor doctor Paullier no sabe que no se trata de resistencia física, que nunca se va á vacunar á un niño á viva fuerza; que lo que se hace es imponer una simple multa al padre; pero que el niño queda intangible, inviolable, en todos los casos; y si los niños resistieran,—¿acaso no resistirían más violentamente que los adultos? Es que detrás del niño está el padre; cualquier padre será capaz, por poco que se le fastidie, de entregar su brazo al vacunador oficial; pero si se trata de su hijo, si cree que se le va á inyectar un veneno formidable, el padre se pondrá en frente del vacunador y éste comprenderá que no llegará al niño sin una lucha llena de consecuencias y seguramente retrocederá.

Los niños ofrecen una resistencia física tal vez mil veces superior á la del adulto; pero no se trata de resistencia física, se trata puramente de resistencia moral.

Ahora queda la acusación de falta de lógica.

La Comisión ha carecido de lógica, dice el doctor Paullier, puesto que creyendo que la vacuna es buena absolutamente, no la impone sino á la infancia. Sí, señor: ha carecido de lógica, yo lo confieso francamente. Pero es que yo creo que en este caso llevar la lógica al extremo sería un grave error.

En realidad, los hombres deben, en cuestiones como éstas, en cuestiones de política y de legislación, deben ser eminentemente flexibles.

La política, como la sociología, resultan de una serie de transacciones entre el ideal y la realidad: la materia de las leyes es el pueblo, y hay que acomodar, ajustar la ley á las cualidades de pueblo sin virtudes y sin defectos, sin pasiones y sin fanatismos. Y es por eso que nosotros descendemos de la altura de nuestros principios, transigimos con la realidad, y buscamos una ley de vacunación que provoque la menor resistencia posible, porque, de esta manera, los resultados serán infinitamente más beneficiosos. Puede ser que vacunemos á un 80 o|o de los niños con esta medida; y, si la ley fuera estricta, brutal, rigurosa, es posible que no vacunáramos á un 50 o|o.

Por consiguiente, las exigencias de la política y de la sociología imponen á cada instante de la vida de los pueblos estas inevitables transacciones.

Por lo demás, está en mi trabajo de 1891 tratada esta cuestión minuciosamente.

Yo no quiero imponer á la Cámara la lectura de una ó dos páginas; pero ahí está tratada la cuestión de una manera completa y en todas sus faces; pueden leer los que quieran la página 195, pues yo no quiero imponer á la Cámara la molestia de una larga lectura.

Ahora, el otro reproche se refiere á limitar la vacunación á la infancia.

Con el permiso de la Cámara voy á dar lectura de esas páginas de mi trabajo.

(Lee):

"Las consideraciones que anteceden muestran bien claramente que bajo el punto de vista de los principios que dominan esta grave cuestión de higiene pública, Vuestra Comisión está completamente de acuerdo con el señor diputado Pérez, y os aconsejaría, sin vacilar, la sanción en general del proyecto que le pertenece. Pero, en cuanto á los detalles, á la traducción en ley del principio de la obligación, Vuestra Comisión tiene el sentimiento de diferir en opiniones con el señor Pérez. El proyecto de nuestro honorable colega tiene el defecto de una excesiva severidad en la aplicación de los principios científicos. Es sin duda la realización de un ideal á que todos aspiramos; pero la realización neta, brutal y simple, y como sucede siempre que los ideales abstractos quieren aplicarse á la vida de una manera demasiado absoluta, ese proyecto tal vez justo y bueno de un punto de vista científico, es irrealizable é inútilmente atentatorio de un punto de vista práctico. Es que las leyes, para ser fecundas, han de amoldarse al nivel intelectual del pueblo, traducir directamente sus grandes necesidades, sus grandes aspiraciones. No es el principio el que da la ley: es la realidad, es la sociedad con sus creencias tradicionales y sus anhelos de progreso, con sus amores y sus cóleras, con sus miserias y sus grandezas, y si es permitido perfeccionar á las naciones por medio de leyes que se anticipen á los tiempos en que ha de regir, es necesario que la experiencia, si no ha de ser peligrosa, se contenga dentro de límites insalvables."

Aquí están los principios. Sigue este capítulo tratando de la cuestión.

Así, pues, esta cuestión es simplísima y está completamente resuelta.

El otro reproche que se nos hacía es el de limitar á la infancia la vacunación.

Esto también ha sido tratado plenamente en el informe y tratado en condiciones especiales, cuando esta cuestión no se co-

nocía tan perfectamente como se conoce ahora.

La razón capital que yo tenía es que el Estado comparte con el padre la patria potestad, y la comparte de una manera indudable. No voy á imponer tampoco la lectura de dos ó tres páginas á la Cámara.

Yo me fundaba, naturalmente, en que el Estado toma al niño y lo hace instruir obligatoriamente y ejerce sobre él otros actos de paternidad evidentes. Ahora, la cuestión ha cambiado: no sólo se han votado leyes limitando la patria potestad, sino que el derecho del Estado, en formar el alma del niño, se ha acentuado extraordinariamente desde aquella época.

Mr. Lefort, por ese tiempo, decía precisamente: "Vos no podéis tomar el cuerpo del niño, como no podéis tomar el alma."

El cuerpo se le toma todos los días para la guerra y no para vacunarlo solamente, sino para destrozarlo. En cuanto al alma, se la toma toda entera, puesto que en Francia se ha dictado una ley de laización de la enseñanza.

Las escuelas eran un semillero de enemigos, de traidores á la República, y el Estado quiso hacer, á pesar de las creencias de los padres, quiso hacer de los niños pequeños republicanos, y les impuso la instrucción laica.

Se ve, pues, que el Estado tiene grandes derechos aún sobre el alma del niño; pero yo no quiero discutir ahora esta cuestión; en la discusión particular con motivo del artículo 1.o vendrá la oportunidad. Entonces, si ella fuera impugnada, yo volveré sobre este asunto, y si no yo, alguno de los distinguidos abogados que componen la Comisión, más competente que yo en estos asuntos legales. Es claro que en la cuestión legal me pasa á mí lo que le pasa al doctor Paullier en la cuestión médica: tropezaré á cada instante con insuperables dificultades. Afortuadamente tengo buenos asesores y espero que me sacarán de cualquier apuro.

Quedaría todavía un inmenso número de cuestiones que tratar.

Este asunto es interminable y podría durar veinte sesiones; pero, repito, yo quiero limitarme, porque añadir nuevas pruebas, sería, como dije antes, inútil y fastidioso. Además, combatir objeciones que no se han hecho en esta Cámara, me parece poco oportuno.

Si alguien las hiciera en las siguientes sesiones, entonces volveré sobre este punto y trataré la cuestión con la extensión que el caso requiere: iré tan lejos como me lleven mis adversarios, sin retroceder ni un instante.

Por el momento voy á terminar.

Me queda sólo una última pequeña cuestión que tratar; y esa sí es indispensable que la dilucide en este momento.

Yo tengo una fe profunda en la vacuna, y no es una fe que se expanda en vanas palabras: es una fe que sufre todas las pruebas y va delante de todos los peligros.

Tengo una hija única y me acompañaba á hacer mis visitas á mis variolosos en la última epidemia. ¿Qué tenía que temer? La había vacunado. Y no es una fe de sentimiento: se funda en treinta años de observación y de estudio; es por eso que no soy fanático, y es por eso que voy á hacer algunas pequeñas concesiones á mis adversarios, para ponerme en su terreno, para batirlos con sus propias armas.

Voy á suponer que haya diez ó doce hombres de ciencia en el mundo que nieguen la vacuna,—hombres de ciencia serios.

Bien; pero esto lo acuerdo como hipótesis y no de otro modo, porque no es de ninguna manera mi opinión real.

Los antivacunistas me impresionan mal; el sistema me parece de una fragilidad insanable; sus estadísticas, arregladas con más ingenio que solidez; sus razones, más sutilezas que verdaderas razones; y su buena fe, muy á menudo contestable.

Pero no es eso lo que me impresiona más: lo que más me impresiona es la indiferencia, es el desprecio con que la verdadera ciencia, la ciencia universal trata á los antivacunistas; pero, en fin: pasemos sobre todas estas cosas y supongamos que haya diez ó doce hombres de ciencia serios y respetables que estén contra la vacuna. Como los demás están en favor, resultaría que hay sobre este asunto disidencias, que hay opiniones encontradas.

Ahora bien: ¿Es esta una razón para que la vacuna sea descartada; para que la ley se considere injusta ó atentatoria? Yo no creo de ningún modo, y voy á demostrarlo.

Las leyes tienen en cada época de la historia su base en el alma de los pueblos, en la ciencia y las controversias de los sabios; el arte, las costumbres, las creencias, las supersticiones; todo lo que emana de la vida y del movimiento de la sociedad, y se condensa en esta palabra: "civilización".

En otros términos, la civilización integral es la base de las leyes en los diversos momentos de la historia.

Las civilizaciones sucesivas dejan tras sí un saldo de ideas definitivas, que quedarán, como faros eternos, alumbrando la ruta del hombre; á todas las demás se las traga el abismo sin fondo de la historia, y quedan como ejemplos de grandes errores y lamentables caídas; pero aquellas verdades y estos errores formaron, en su síntesis de una hora, la trama de las leyes. Quiere decir que no hay error, que no hay iniquidad, que no hay injusticia que no haya sido artículo de leyes vividas.

Licurgo hacía arrojar á los débiles y á los enfermos de la roca Taigetes; los romanos han ultrajado la naturaleza humana en los miserables esclavos, pasto de las fieras del circo. La Edad Media ha legislado las mayores injusticias y las más abominables desigualdades; y en la época moderna, la propiedad hace piedra angular de las legislaciones históricas, empieza á conmoverse y se entrevén ya días mejores para los eternos ilotas.

Hay, pues, necesariamente, leyes injustas en cada época de la historia, porque cada época ha de hacer sus leyes con el lote de civilización que le cae en suerte. La ciencia, el arte, las creencias, las costumbres, son, en un momento dado, limitadas, rudimentarias, bárbaras, impuras. Más tarde, la ciencia será más grande, el arte más elevado, las creencias más racionales y las costumbres más puras, pero no se puede precipitar el curso de los tiempos, y los pueblos no ven, por consiguiente, adelante de este dilema férreo: ó hay leyes injustas, ó no hay leyes; ó hay leyes injustas en parte, ó no hay leyes al menos.

Así, pues, leyes injustas, pero orden, movimiento y vida, ó no hay leyes, y entonces es la anarquía, es la inmovilidad, es la muerte.

Ahora bien: por no tolerar un grano de injusticia fatal en las leyes, ¿vamos á pararnos, á morir? ¡No! ¡Hacia adelante, hacia la cumbre, hacia la luz, con el dolor, con la miseria, con todos los males inevitables que son el gaje del progreso y con el estigma de nuestra raza!

Tal es el grito de la humanidad en todas las edades, y así va cumpliendo su obscuro destino en la jornada de la historia.

Ahora, descendamos de estas alturas y vengamos á esta cuestión más terrena y más palpitante de la vacuna.

Hay disidencia, como he dicho, como he supuesto por hipótesis, sobre la vacuna. Hay unos pocos que la atacan, aunque la ciencia la defienda. Ahora, pregunto otra vez: ¿es esta una razón para que la ley sea descartada, para que se le considere injusta ó atentatoria? De ningún modo: si esto fuera así, no habría ley ninguna de base científica, porque sobre todas las cuestiones de ciencia hay controversias entre los sabios. No habría leyes sobre cuarentenas, desinfecciones, aislamientos, supervivencia, infanticidios, suicidios, responsabilidad penal, etc., etc., porque sobre todas estas cuestiones no está la ciencia plenamente de acuerdo. Pero esas leyes son necesarias, indispensables, absolutamente indispensables, y entonces, ¿qué hacemos? No hay más que un camino: consultar la ciencia universal; la civilización del momento, tal cual resulta de todas las oposiciones y de todas las armonías de los sabios. Pero, ¿cómo averiguarlo? Indagando cuál es el pensar de los hombres de ciencia, de los primeros, de los más grandes, de los más preclaros, indagando cuál es el pensar de las Facultades, de las Academias, de los Consejos, de las sociedades médicas que, en su conjunto, personifican y encarnan la ciencia y la civilización universal en este momento histórico.

Pero, ¿cómo averiguarlo? Nosotros no tenemos calidad: los Parlamentos y los Gobiernos no tienen cualidades para hacerlo, porque son completamente incompetentes en cuestiones de ciencia pura, en cuestiones de medicina. Pero cada Estado tiene sus Consejos, tiene sus Academias, sus Facultades, que, en pequeño, representan la ciencia universal, á la cual siguen, sirven y se amoldan. Los Consejos, las Academias y las Facultades, deben, pues, dar á los Parlamentos las bases de las leyes científicas; las bases que son la resultante de todas las oposiciones entre los sabios y que son la expresión de la ciencia universal y la civilización de la época. El Estado no puede hacer más que seguir á sus cónclaves científicos, que son sus consejeros naturales; el Estado no puede tomar en cuenta las disidencias, no ya cuando son escasas y sin autoridad como en la vacuna, sino cuando sean numerosas y respetables. ¿Por qué? Porque no tiene competencia para dirimir las cuestiones que dividen á los sabios, que dividen á los médicos; de otro modo, las leyes serían imposibles, los gobiernos estarían condenados á la inmovilidad y harían correr al pueblo los mayores peligros. O los Gobiernos siguen á sus cuerpos sabios sin mezclarse en oscuras y complicadas controversias ó renuncian á la acción, que es su destino y su fuerza, para convertirse en una banda de ergotistas estériles, que hablan de lo que no entienden, mientras que las enfermedades, las miserias y la muerte pasan sobre los pueblos.

Un buque llega cargado de coléricos al puerto: las Academias, los Consejos, las corporaciones públicas, le dicen, le gritan, le imponen al Gobierno que lo detenga, porque ese buque trae la desolación y la muerte. Unos cuantos extraviados le dicen: Abridle las puertas, son inofensivos. ¿Qué va á hacer en esta alternativa el Gobierno? ¿Vá á seguir la opinión, las voces perdidas de unos cuantos desorientados? ¿Vá á condenarse á la inmovilidad musulmana, mientras el desastre avanza? ¡No! seguirá á sus Consejos; á sus Academias, á sus Facultades, y mandará al buque á la desinfección y á los enfermos al lazareto.

Hacer otra cosa, sería pura demencia.

En efecto, deteniendo al buque, siguiendo á sus consejeros científicos se conforma con lo que es la regla y la norma universal en las naciones civilizadas: en las más grandes como en las más pequeñas, en las más cultas como en las más atrasadas, sin excepción ninguna, ni en ningún tiempo. Es que se trata de un principio orgánico y absolutamente fundamental, de un principio de buen gobierno, de un principio

vital ó inviolable, tan necesario, tan indispensable como el Poder Ejecutivo, el Parlamento ó la justicia; un principio que es la característica misma de toda civilización y sin el cual no se concibe ni se comprende una nación moderna.

Pero, se dirá entonces: "La ley puede resultar injusta." No en un caso como la vacuna, porque el consenso de los sabios es universal, pero aunque así fuera, ¿no es una ley sociológica, la más alta, la más permanente, la más inviolable, que los pueblos, en la necesidad suprema de marchar y de vivir, deben resignarse á veces a legislar injusticias? Los pueblos no pueden como Hamlet detenerse ante el peligro á escudriñar los secretos motivos de la acción.

Oyen á la ciencia, ven la ancha vía iluminada que la ciencia les señala, y entran en ella seguros, confiados y resueltos, porque saben que toda vacilación es una debilidad, que toda debilidad es una falta, acaso un crimen.

Los pueblos y los parlamentos, no pueden, pues, hacer otra cosa que seguir á sus cónclaves científicos, que son sus consejos naturales: hacer otra cosa, sería demencia, ruina, muerte, desastre.

Ya ve, pues, el doctor Paullier que en este proyecto no podemos consultar á Wallace y sus secuaces; que si tal cosa hiciéramos, seríamos la risa del mundo, y nos pondríamos fuera de la civilización de esta época y de todas las épocas.

Seamos, pues, de nuestro tiempo.

Votemos esta ley que nuestro tiempo aconseja: votémosla con la conciencia tranquila, con la seguridad de que cumplimos un grande y noble deber. Jamás ley alguna tuvo base más ancha en la ciencia de su época: nos lo dicen las voces que llegan de todo el mundo; nos lo dicen nuestros cuerpos médicos—nos dicen que todos los sabios, los primeros del mundo, los más grandes, los más serenos—aquellos á quienes la humanidad debe los más ilustres servicios; que todas las Academias, sin exceptuar una sola; que todos los Consejos, sin exceptuar uno solo; que todas las Facultades, sin exceptuar una sola; que todas las sociedades médicas, sin exceptuar una sola, declaran que la vacuna es un hecho definitivo, que la vacuna es una de las mayores conquistas de la humanidad en todas las edades; nos dicen que la vacuna es eficaz, que la vacuna es inofensiva, que la vacuna es necesaria.

Y esa es la ciencia que habla, se la reconoce á signos inequívocos.

Y ¿entonces hemos de escuchar las voces aisladas que se pierden en el clamor de la ciencia, esas voces aisladas que están contra la ciencia, que están fuera de la ciencia, exteriorizadas por sus órganos más conspicuos, nobles y más autorizados? No!

¿Buscáis ejemplos?

Las naciones más grandes del mundo, las que están á la cabeza de la ciencia y de la civilización, han votado leyes de vacunación obligatoria, y esas naciones, las más serenas, aquellas en que el derecho es más respetado, aquellas en que la verdad es más luminosa, aquellas en que la justicia es más pura, aquellas en que la piedad es más grande y comprensiva,—¿esas naciones se habrían unido para atacar la libertad y violar los derechos de la conciencia humana? No: no puede ser.

Pero ese consenso de las naciones es una nueva prueba de que la ciencia y la civilización universal aconsejan la vacuna, imponen la vacuna, y entonces, ¿nos hemos de resistir á lo que es como un movimiento de nuestra propia vida y de nuestra propia fuerza?... Ni los individuos ni los pueblos pueden ponerse en frente de sus destinos: los primeros caerán vencidos en la lucha por la existencia, porque han hecho abandono de su fuerza; los pueblos serán los últimos en la inmensa columna humana que marcha hacia el progreso.

He dicho.

(Muy bien!)

Señor Paullier—Faltan apenas seis ó siete minutos para que suene la hora reglamentaria; y si bien he de procurar ser lo más breve que me sea posible, porque no deseo fatigar á la Cámara yo lo que quiero decir no puedo decirlo en tan breve espacio.

Señor Arena—Pero en discusión general no se puede hablar dos veces.

Señor Amézaga—Puede declararse libre el debate.

Señor Presidente—La Mesa iba á observar eso: que estamos en discusión general y es necesario que la Cámara declare libre la discusión...

Señor Soca—Hago moción para que se declare libre la discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? (Apoyados).

La Cámara se halla imposibilitada para votar esa moción porque ha quedado sin "quórum".

Quedará pendiente para la próxima sesión, y si se acepta, la Mesa concederá oportunamente la palabra al señor diputado Paullier.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 52 p. m.)

32.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 29 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Avegno, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Muró, Negro, Paullier, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta, Rücker, Ruiz Zorrilla, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Vidal y Vidal Belo.

Total: 40.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Beinzon, Bergalli, Laguna, Lezama, Moratorio Palomeque, Navarrete, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain, Semblat y Zorrilla.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.), Guani, Miranda (don Arturo) y Rivas.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Barboza, Bica, Castro (don Carlos), Cortiñas, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, López, Martínez, Moratorio, Oneto y Viana, Pelayo, Ponce de León, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Sierra, Soca, Suárez, Travieso y Trelles.

Total: 28.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Los directores de la "Sociedad Unida de Verduras y Frutas" solicitan ciertas reformas en la ley de Patentes de Giro de la Capital en lo que se relaciona con su gremio."

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 30 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

Nota—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

Otra — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 17 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Félix Ilia*, Secretario General.

709-v.nov.17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO ARREGUI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 365, y doña TEODORA BREN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

808-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTIN TRULLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 86, y doña VICENTA INSAUSTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

809-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRATÚ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caza, domiciliado en la calle Camacuá núm. 65, y doña CLEMENTINA AFELTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

810-v.nov.10.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO MONTERO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 514, y doña ISABEL PENDOLA DÍAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Canelones núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

816-v.ot.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 199, y doña MARIA ANTONIA REIGOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Uruguay núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Sc..affino*, Oficial del Estado Civil.

811-v.nov.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD ALBERTO ROUX, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Mercedes núm. 90, y doña EL..ENDA PAULA RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

812-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO B. FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores núm. 152a, y doña CARMEN MAR..O, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

813-v.nov.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LUCIANO CUN..., de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n, y doña DOMINGA COLOMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. do S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

814-v.nov.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HIPOLITO DENTONES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 295, y doña MARIA ELENA PASCUAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

815-v.nov.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Campo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Ejido núm. 85 esquina á la de Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1910.—*Vicente Piñeiro.*

710-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Septiembre del año corriente, y de común acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de peluquería, cigarrería, juguetería y tipografía, giraba en esta plaza bajo la firma de Bertrullo y D' Amore, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roque Isaac Bertrullo.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Roque Isaac Bertrullo.—Francisco D' Amore.*

712-v.nov.24.

Venta de zapatería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 18 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz, he vendido á don Rosario Antonio Mashandrea, la casa de comercio que en los ramos de zapatería tenía establecida en esta ciudad.—Dolores, Octubre 25 de 1910.—*Pedro Auzqui.*

711-v.nov.24.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

(OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION DEL PUERTO)

Llamado á licitación para la reparación de tres guinches á vapor

Llámase á licitación por segunda vez para la reparación de tres guinches á vapor que se hallan instalados: el 1.o núm. 2266 en el Muelle Maciel; el 2.o núm. 2483 en el Muelle B, y el 3.o núm. 5220 en la Dársena II.

Los interesados podrán obtener en esta Oficina (Piedras núm. 156), copia del pliego de condiciones modificado en su artículo 10, extendiendo á 3 meses el plazo para las reparaciones, así como otros datos que creyeren necesarios para la presentación de sus propuestas, las que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y entregadas en dicha Oficina hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Octubre de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* oficial 1.o.

679-v.nov.7.

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 2 de Noviembre próximo esta Oficina pagará los intereses correspondientes al 75.o Trimestre de la "Deuda Consolidada del Uruguay"; al 22.o Bimestre de las "Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica" y al 14.o Bimestre de la "Deuda Edificios Universitarios".

Montevideo, Octubre 28 de 1910.

Miguel V. Martínez, Director.

708-v.nov.1.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 552



Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), solicitado el registro de la marca:

"VINCARNIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

700-v.nov.17.

ACTA N.o 554



Con fecha 24 de Octubre de 1910, el señor Francisco B. Helguera, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

702-v.nov.17.

ACTA N.o 534



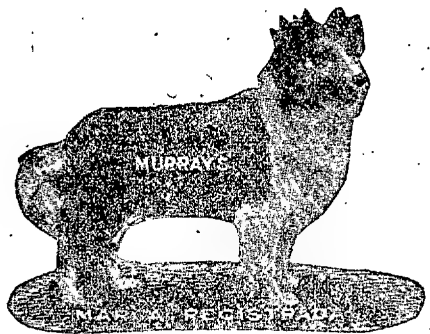
Con fecha 13 de Octubre de 1910, los señores Petiñón, Galimberti y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTICARINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

661-v.nov.9.

ACTA N.o 521



Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de Juan J. Risso, apoderados de los señores Thomson y Barber, domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MURRAY'S" (El Perro Ovejero)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 22, clases 80.a, 11.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

659-v.nov.9.

ACTA N.o 553

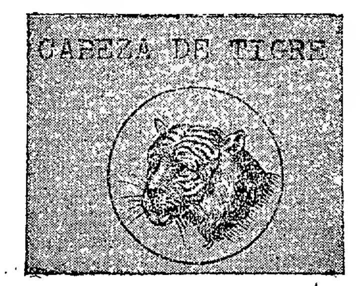
Con fecha 22 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Carvia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.) han solicitado el registro de la marca:

"ZENOLEUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1 á 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

701-v.nov.17.

ACTA N.o 535



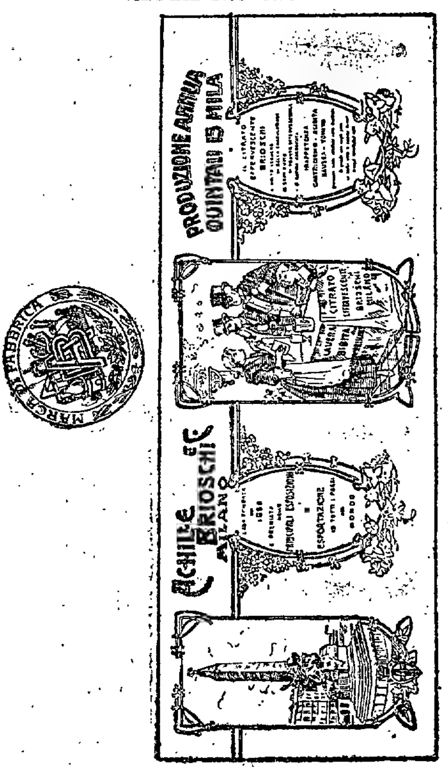
Con fecha 13 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Vereinigte Pinsel Fabriken, domiciliada en Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

669-v.nov.11.

ACTA N.o 528



Con fecha 5 de Octubre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de A. Brioschi y Cía., domiciliados en Milán (Italia). ha solicitado el registro de la marca:

"CITRATO EFFERVESCENTE BRIOSCHI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

632-v.oct.30.

ACTA N.o 522

Con fecha 30 de Septiembre de 1910, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clase 22.a, especialmente máquinas langosticidas, repuestos é ingredientes de la categoría clase 11.a.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

660-v.nov.9.

ACTA N.o 524

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

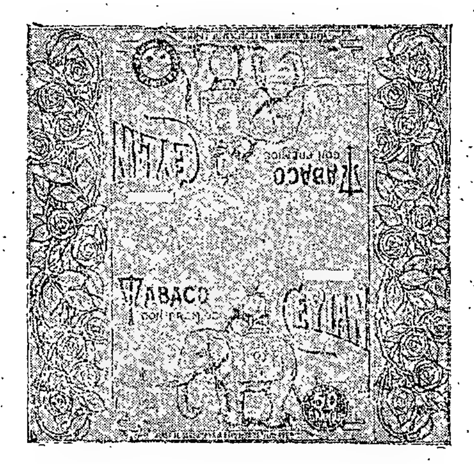
«COMPAÑIA NACIONAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a, y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Monte-

video, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

630-v.oct.30.

ACTA N.o 539



Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEFANTE" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

670-v.nov.11.

ACTA N.o 537

Con fecha 15 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHOLEINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

645-v.nov.5.

ACTA N.o 547



" A LA VIOLETTE "

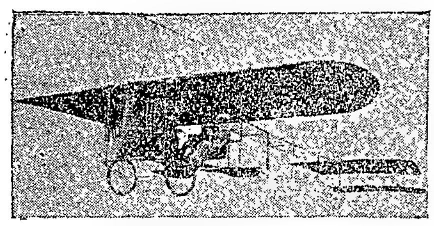
Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camille Bois, domiciliado en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"A LA VIOLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a, especialmente corsés.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

672-v.nov.11.

ACTA N.o 496



Con fecha, 15 de Septiembre de 1910, el señor Enrique Gaucher, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente artículos de cartonería y papelería en general.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

668-v.nov.11.

ACTA N.o 546

Con fecha 20 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yokichi Takamine, domiciliado en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"TAKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

671-v.nov.11.

ACTA N.o 500

Con fecha 21 de Septiembre de 1910, el señor Nicolás Magliano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DAVID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

680-v.nov.12.

ACTA N.o 523

Con fecha 1.o de Octubre de 1910, los señores Liberti hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 38.a, 39.a, 40.a y 41.a y envases en general de las clases 80.a y 30.a.—Montevideo, Octubre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

631-v.oct.30.

ACTA N.o 558

Con fecha 25 de Octubre de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREOSOTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

703-v.nov.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 31 de Octubre del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*La Dirección.*

699-v.ot.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Catálogo del material escolar á enviarse á la Exposición de Turín, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*El Secretario General.*

682-v.nov.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

Construcción de un edificio destinado á Comisaría y un galpón anexo en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 4.a Sección de Soriano y galpón anexo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 21 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

675-v.nov.20.

Construcción de Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 5 de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

678-v.nov.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Arrúe» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela Rural núm. 17 en "Colonia Arrúe", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, Memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

638-v.nov.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de la Escuela de 1er. Grado núm. 12 en la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos, memoria y presupuesto descriptivo y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día siete de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

639-v.nov.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puestes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Capitanía General de Puertos

EMBARQUE CLANDESTINO DE PASAJEROS

Mientras esté en vigencia el superior decreto de fecha 24 del corriente, que ordena á las autoridades impedir la salida de orientales para el exterior, salvo excepciones debidamente justificadas, se dispone:

Artículo 1.o Los buques de Ultramar y Cabotaje al despacharse recibirán la visita de un ayudante de la Capitanía, quién controlará si el personal embarcado figura en las listas respectivas.

Art. 2.o Las embarcaciones de la pesca y tráfico del puerto, tendrán á su bordo una lista de tripulantes, visada por la autoridad marítima, para presentarla en el momento que sea requerida, ya se encuentren fondeadas ó navegando, debiendo dar cuenta de cualquier alteración que corresponda hacer en la misma á fin de anotarla oficialmente.

Art. 3.o Los capitanes y patrones de los buques y embarcaciones mencionadas en los anteriores artículos, serán responsables de la conducción clandestina de personas.

Art. 4.o Estas disposiciones regirán en todos los puertos de la República en cuanto sean aplicables.

Montevideo, Octubre 25 de 1910.

Guillermo Lyons.

694-novl.o

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 30 de Noviembre á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José T. Gianelli*, Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra*, Secretario.

697-v.nov.30.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública por segunda vez, el acarreo de pedregullo desde la cantera del señor Sanguinetti en la Barra, hasta la carretera á la Barra de Santa Lucía, entre el Paso de la Arena y los Mataderos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*La Dirección.*

695-v.ot.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 165 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi*, Seretario.

657-v.en.18.

Construcción de la Casa Municipal

Llámase á licitación para la construcción de las obras de ampliación y reparación de la Casa Municipal, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones confeccionados por la Inspección Técnica Regional núm. 8, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día doce de Noviembre próximo á las cuatro de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Fray-Bentos, Octubre 8 de 1910.—*Antonio Arizti*, Secretario.

610-v.nov.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 451, y doña ISABEL PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JOSE DODDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú núm. 171, y doña REGINA PEÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Paysandú núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE TEZANOS (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Cagancha núm. 12, y doña LOLA BARBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

775-v.nbre.1.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevide, y el día 27 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña PRIMITIVA NÚÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

803-v.nov.9.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENÍTEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 183, y doña MATILDE ISABEL FERNÁNDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

791-v.nbr.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JUAN IMPERIALI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 195, y doña SOFIA MARIA ADELA CASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

792-v.nov.6.

En Montevideo y el 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don UBALDO HILARIO VILLARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Recinto núm. 43, y doña MARGARITA ESTER PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaraní 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

769-v.oct.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MAZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá núm. 59, y doña CLARA AUTEFAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milano, domiciliado en la calle Rocha núm. 39, y doña CECILIA JULIA VOLONTÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

785-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FLECHIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 766, y doña AMALIA BERTELETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San José núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

786-v.nov.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores 185a, y doña AIDA MANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores 165a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

770-v.oct.30.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña ERMINIA RUGGIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANTUNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Piedad 37e, y doña MARIA ALONZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

787-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO B. COSIMINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 32, y doña CARMEN G. LAVALLEJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

788-v.nov.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Pau, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 14, y doña ROSA NATTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Florida, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 63a, y doña BUFILDA GUILLEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 63a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

795-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMERO, de 31 años de edad, de estado viudo de Carmen Piá, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María núm. 4, y doña JOSEFINA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 440a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos A. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO SAVIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Martín García núm. 25, y doña ROSA VITALE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 64 (19.a Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

776-v.nov.1.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña GABRIELA GANCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

796-v.nov.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SALVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

804-v.nov.9.

En Maroñas y el día 13 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña FRANCISCA FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MARIO ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 190, y doña ELISA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

805-v.nov.9.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BESUZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri núm. 27, y doña JUANA ERCILIA REYMUNDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

789-v.nov.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RAINOSO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SANGUINETTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

797-v.nov.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. LARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 334, y doña AMALIA MARIA BASSIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

799-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre de año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LANDONI, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana 153, y doña ANGELA CELSA TAGLIORETTI, de 25 años edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

772-v.oct.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUNA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 15, y doña CONCEPCION CROCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alassio (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

800-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Belinzona (Cantón Tecino), domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 108, y doña MARIA LUISA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

790-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 149, y doña MARGARITA CONDÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

777-v.nov.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 192, y doña ANA SUSENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

806-v.nov9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IBARRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones núm. 141, y doña MARIA ANTONIA DURÁN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 603.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

781-v.nov.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña MARIA LUISA DE CRISTOFARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera ??3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

773-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERRER, de ? años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos 79, y doña MARIA ESTHER ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

774-v.oct.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI' PETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Inca núm. 144, y doña BIVIANA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Inca núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

807-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OUTEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 339, y doña JULIA DAGUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Santurio núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

778-v.nov.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña LEONARDA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

801-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carurro núm. 66, y doña AGUSTINA BONAPELCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

802-v.nov.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOURNIER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro núm. 270, y doña AUGUSTA MARIA GENARD, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Montinz sur Sambre, domiciliada en el Camino Millán núm. 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

798-v.nov.6.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOURAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en el Tala, y doña CELIA DALIES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

779-v.nov.1.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA PEDRAGOSA DE DOMINGUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Joaquín Requena y Brun*, Escribano.

624-v.nov.14.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, Dr. D. Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á los señores Romeo J. Cobelli, Juan Varesse, Oscar Briso, Scione y Muró, Eduardo B. Torres, Juan B. Vaillant, Ema Orellas, María Veracierto, F. Cari, Sociedad "Norma", María Báez y Alberto B. Fossemale, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados en Punta Carretas, de esta ciudad, les ha iniciado la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 2 de Enero de 1907 y decreto de Enero 12 de 1907. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente:—"5.o Las parcelas necesarias para regularizar los terrenos destinados á un Asilo Maternal en las proximidades de la Plaza Sarandí (Aguada) y á un Asilo de Expósitos y Huérfanos en Punta de Carretas."—6.o Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N."—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

666-v.nov.4.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SOHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

523-v.oct.31.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber á doña ADELA CARASSALE, que en los autos caratulados José P. Tavera contra su esposa Adela Carassale, Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 27 de 1910.—Vistos: Esta gestión iniciada por don José P. Tavera pidiendo se declare convertida en divorcio la sentencia de separacion personal dictada en el juicio de divorcio seguido contra él, por su esposa doña Adela Carassale: Resultando: Que como lo comprueban los testimonios que lucen de fs. 1 á fs. 9 por sentencia dictada el 26 de Noviembre de 1894, por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano y confirmada por el señor Juez Letrado de lo Civil el 27 de Julio de 1895, se decretó el divorcio entre los cónyugues Don José P. Tavera y Doña Adela Carassale, con los efectos civiles consagrados por el libro I Título V Capítulo V del Código Civil: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó esa sentencia de separación personal, el acto está en condiciones legales para pedir que dicha sentencia se convierta en divorcio, y esta conversión debe declararla el Juez de plano (artículo 6 de la ley de Julio 11 de 1910). Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación personal dictada en el juicio seguido por doña Adela Carassale contra don José P. Tavera: debiendo hacerse saber esta sentencia á la señora Carassale por medio de edictos que se publicarán por el término de treinta días. Comuníquese esta sentencia en la forma de estilo á la Dirección del Registro del Estado Civil y á la Intendencia de Montevideo, y, ejecutoriada, previa tasación y pago de costas expídanse testimonios y fecho archívese.—*Pedro Aladio*. Y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución inserta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Octubre 5 de 1910.—*Isidro Vidal*, escribano público.

653-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

592-v.dic.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

355-v.dic.1.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

283-v.nov.5.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.13.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARIA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de María Gerbando; contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Girbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano Público.

598-v.nov.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido, pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt*, Actuario interino.

552-v.nov.6.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

502-v.nov.29.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de las partidas de matrimonio de Antonia de Souza y Joaquina López de Oliveira y otros", se ha dictado la sentencia siguiente: San Fructuoso, Agosto 20 de 1910.—Visto el presente juicio por rectificación de las partidas civiles y parroquiales, iniciado por don Ricardo Alfonso Gancés en los autos sucesorios de doña Clara Pedra de Souza y de don José de Souza: Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza. Donde dice Clara María Márquez, debe decir Clara Pedra, y donde dice Antonio Martins Pedro, debe decir Antonio Pedra; B) Partida de bautismo de Antonio de Souza. Donde dice Clara María de Jesus, debe decir Clara Pedra; C) Partida de matrimonio de Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. Donde dice Antonio José de Souza debe decir Antonio de Souza, y donde dice Felisbino José de Souza y Clara María de Souza, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra de Souza; D) Partida de bautismo de José de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Sosa, debe decir: Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Manuel Felisbino de Souza. Donde dice Manuel José, debe decir Manuel Felisbino y donde figura su padre con el apellido de Sosa debe decir Souza; F) Partidas de bautismo de Maximiano Quintín José y Hermenegilda Manuela de Souza. Donde dice Sosa debe decir Souza; G) Partida de bautismo de Felisbino de Souza. Donde dice Felisbino José de Sosa y Clara Martínez, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; H) Partida de bautismo de Juan de Souza. Donde dice Felisbino José da Souza y Clara Martina Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Martina Pedra; I) Partida de bautismo de Josefina de Souza, donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martnez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; J) Partida de bautismo de José Tolentino de Souza. Donde dice que el bautizado se llama José, debe decir José Tolentino y donde dice respectivamente Antonio Sosa y María, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; K) Partida de bautismo de Etelvina de Souza. Donde dice Antonio José de Souza y Joaquina María de Souza, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira y donde dice Felisbino José de Souza y Clara Martínez Pedra, debe decir Felisbino José de Souza y Clara Pedra; E) Partida de bautismo de Quintina de Souza. Donde dice Antonio Fisliño Sosa y Joaquina López, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; LL) Partida de bautismo de María Clara de Souza. Donde dice Antonio Felisbino de Sosa y Joaquina López debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; M) Partida de matrimonio de Sergio Oliveira con María Clara de Souza. Donde dice Sergio Oliveira y María Clara de Souza, debe decir Sergio Oliveira y María Clara de Souza, y donde dice Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; N) Partida de nacimiento de Arlinda Oliveira. Donde dice María Clara Sosa, Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Oliveira de Sosa, debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; O) Partida de nacimiento de Herminia Oliveira. Donde dice María Clara de Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina María López de Oliveira debe decir respectivamente, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; P) Partida de nacimiento de Idalmirio Oliveira: Donde dice Idalmirio Oiveira debe decir Idalmirio Oliveira y donde dice Sergio Olivera, María Clara Souza, Antonio Felisbino Souza y Joaquina M. de Olivera debe decir respectivamente, Sergio Oliveira, María Clara de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; Q) Partida de defunción de Antonio de Souza. Donde dice Antonio Sosa debe decir Antonio de Souza y donde dice Felisbino Sosa y Joaquina María Olivera de Sosa debe decir respectivamente, Felisbino José de Souza y Joaquina López de Oliveira de Souza; R) Partida de defunción de doña María Clara de Souza. Donde dice Clara Sosa y Sergio Cuña, debe decir María Clara de Souza y Sergio Oliveira, y donde dice Antonio Felisbino Sosa y Joaquina Olivera, debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; S) Partida de matrimonio de Manuel Luis de Azambuya y de Idalina de Souza. Donde dice Idalina Cistina de Sosa, debe decir Idalina de Souza y donde dice Antonio F. de Sosa y María Joaquina de Olivera debe decir Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira; T) Partida de bautismo de Leandro Severiano Azambuya. Donde dice Idalina

Sosa, Antonio Felixbino Sosa y María Joaquina Olivera, debe decir respectivamente, Idalina de Souza, Antonio de Souza y Joaquina López de Oliveira. 2.o Que mandada recibir la información de testigos ofrecida en el escrito inicial se produjo la que luce á fs. 43 y siguientes y después de haberse agregado los diarios en que constan las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se confirió vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictámen de fs. 50 vta. no se opone á que se ordenen las rectificaciones en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que no es procedente lo peticionado con respecto á la rectificación de las partidas de matrimonio de don Felisbino José de Souza con doña Clara Pedra de Souza y de don Antonio de Souza con doña Joaquina López de Oliveira y la de bautismo de Antonio de Souza, por cuanto dichas partidas emanan de los registros parroquiales de Campana, Bagé y Porto Alegre (Brasil), siendo por tanto ante las autoridades de dicho país á los que debe presentarse el peticionante, solicitando la rectificación de las partidas referenciadas. 2.o Que en cuanto á las demás partidas presentadas en autos, debe hacerse lugar á las rectificaciones que se solicitan, por cuanto no ha mediado oposición de parte interesada y la prueba testimonial justifica plenamente los derechos aducidos (artículos 328 y 403 del Código de P. Civil). 3.o Que teniendo en cuenta finalmente lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Mandando rectificar las partidas agregadas en la forma expresada en el exordio de esta sentencia, con excepción de las preindicadas en el primer considerando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio del presente auto á la Intendencia Departamental, y á la del Departamento de Rivera, así como también á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas mandadas rectificar para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por quince días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 16 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

629-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Juez de Paz.

162-v.oct.30.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.30.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

169-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á dreecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.30.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nov.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.9.

COMERCIALES

Compra de peluquería

Participo al comercio y al público en general, que he comprado á don Anselmo Franceschimi, la peluquería denominada "El Peine de Oro", situada en la calle Sierra núm. 94, de esta ciudad. El que tenga que cobrar algún crédito contra el mencionado negocio, puede presentarse en la casa indicada dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Arturo Lobeiras Paz.*

705-v.nov.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 24 del corriente mes ante el escribano don Francisco Costa, don Evaristo Freire vendió á don Pedro Benincasso, la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Millán núm. 322. Los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á deducirlos en el mismo domicilio durante 30 días, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Octubre 28 de 1910.—*Evaristo Freire.—Pedro Benincasso.*

704-v.nov.28.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Ruggiero, mi casa de negocio de despacho de bebidas sita en la calle Sierra núm. 104k. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 27 de 1910.—*Tomaso Puglia.*

706-v.nov.28.

Venta de colchonería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Carle la colchonería de mi propiedad, denominada "Primera colchonería del "Uruguay", sita en la calle Piedras núm. 266. A los efectos de l ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*César Pollorero.*

693-v.nov.22.

Compra-venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Alvaro Marteau, la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Colón núms. 13, 15 y 17 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse al comprador en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Marteau quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 26 de 1910.—*Teófilo Rodríguez.*

688-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hoy y en escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, quedó disuelta la sociedad que para la importación al por mayor y venta al por menor de vinos, teníamos en esta plaza bajo la razón social Bellotti y Cereijo. Los que tengan algo que reclamarnos, pueden ocurrir con los justificativos del caso á la casa núm. 57 de la calle Agraciada.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Bellotti.—José Cereijo.*

707-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Rafael V. Salguero el 24 de Octubre corriente, he vendido á don Federico y don Rito Chaper mi establecimiento de herrería sito en la calle Uruguay. Hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de la ley á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 25 de 1910.—*Bautista Baldi.*

696-v.nov.22.

Compra de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos comprado á don Luis Mazziotti, el negocio de su propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas tiene establecido en la calle Buenos Aires núm. 105, esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que en el término de 30 días, se presenten á la misma casa los que tengan créditos á cobrar, pues vencido ese plazo no se oirá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*José Carrecelas.—Serafín Veras.*

686-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de carpintería, bazar y mueblería, teníamos establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 296 al 300, la que ha girado bajo la razón social de Doeyo y Alvarez, quedando dueño de parte de los bienes y de todos los créditos activos sociales don Ramón Doeyo y á cargo del mismo señor Doeyo los créditos pasivos. A los efectos de lo que corresponda se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Evaristo Alvarez.—Ramón Doeyo.*

689-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Guerra y Cía., en los ramos de tipografía y litografía, situada en la calle Piedras núm. 191, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel Guerra.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Antonio Manzanedo.—Angel Guerra.*

690-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "La Social", de Miguel Tancredi y Antonio Faraco, que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Rocha núm. 162b, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Antonio Faraco. Por lo tanto, llamamos á nuestros acreedores, para que se presenten dentro del término legal, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*Miguel Tancredi.—Antonio Faraco.*

687-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Domingo Díaz y Cía., teníamos establecida para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de almacén al menudeo, en la casa núms. 2 y 4 del Camino Molinos en este Departamento, cuyo comercio queda perteneciendo exclusivamente á Domingo Díaz.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Domingo Díaz.—Máximo Carrera.*

691-v.nov.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Eytor, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 279 esquina Yaguarón, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento d toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 24 de 1910.—*J. Baldar.*

685-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que teníamos establecido en la calle Minas núm. 20, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 22 de 1910.—*Lazzeri y Rubaldo.*

677-v.nov.17.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Manuel y Herminio Durán, hacen saber al comercio y al público en general, que con esta fecha el socio Manuel Durán ha convenido separarse de la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor teníamos establecido en la calle Colón núm. 111, esquina 25 de Mayo núm. 122, de esta ciudad, cuya casa giraba hasta esta fecha bajo la firma de M. Durán hermanos. En tal virtud, el señor Manuel Durán hace presente así mismo al público y al comercio que con fecha de hoy ha prometido en venta al señor Manuel Pico la parte de capital que le pueda corresponder en dicha casa de comercio, quedando en consecuencia los señores Herminio Durán y Manuel Pico á cargo del activo de la misma, separándose en absoluto de dicha casa el señor Manuel Durán. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser nuestros acreedores comerciales y particulares, ó por cualquier otro concepto, para que comparezcan en la citada casa de comercio, con el fin de abonárseles sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha. Igualmente deben comparecer todas aquellas personas que tengan ... firmadas por la expresada sociedad M. Durán hermanos. Pasado que sea dicho término la nueva firma que la constituyen el señor Herminio Durán y el nuevo socio don Manuel Pico, no será responsable en manera alguna. La casa girará en lo sucesivo bajo la firma de Herminio Durán y Cía.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*Manuel Durán.—Herminio Durán.*

673-v.nov.17.

Al comercio y al público

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, don Arturo Isasmendi ha prometido vender á don Jorge E. Bausada la casa de comercio que tiene establecida en Tamborés (Departamento de Tacuarembó). En su consecuencia y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Arturo Isasmendi.*

683-v.nov.25.

Peluquería "Jockey Club"

Participamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, el señor Antonio Saponari ha vendido á don Gerardo Bochetti, toda la parte que le pertenecía en el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería y venta de artículos anexos, intitulado "Al Jockey Club Peluquería", sita actualmente en la calle Ituzaingó núm. 120 de esta ciudad, y el cual regía con la firma social de Saponari y Diccianni. Dicha casa comercial con su activo y pasivo queda perteneciendo en consecuencia desde esta fecha á los señores Francisco Diccianni y Gerardo Bocchetti. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 20 de 1910.—*Antonio Saponari.—Gerardo Bocchetti.*

665-v.nov.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Cayetano Carrasco (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 19 de 1910.—*Rodrigo Cambre.*

654-v.nov.13.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO			
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas.....		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Ayudantías de 2.o grado..........................		V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudantías de 2.o grado..........................		M.	31 de Diciembre 1910
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada......	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7....	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.o	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
..o	Rural núm. 18..	Aldea.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911.
1.o	Rural núm. 31..	Batoví......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11..	Yaguarí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Hospital....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero...................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18 .	Carpintería.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 28..	Masoller....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré...............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
..o	Rural núm. 34..	Duraznito...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 19..	Cabelludo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 2..	Dolores.....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Monzón......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 20..	Riachuelo...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 25..	Artilleros..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, **que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter previsorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*** 621-perm.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don M. Domínguez y R. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 85a, esquina Colon de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.
José Garrido.

657-v.nov.13.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Andrés C. y don Juan Mazzino, la compra de la carnicería sita en esta ciudad, calle Durazno núm. 167a esquina Avenida de la Paz, que perteneció al extinto don Pablo Bianchetti. Las operaciones activas y pasivas de ese establecimiento, á partir del día 8 del corriente, corren de mi exclusiva cuenta, habiendo igualmente tomado á mi cargo el activo y pasivo de esa casa existente en la fecha indicada. En consecuencia se cita á todos los que se consideren acreedores de mis antecesores para que dentro del término de 30 días, presenten sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, á fin de serles satisfehos. —Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Juan Torcello.*
649-v.nov.12.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo República Almeida, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en la calle Comercio núm. 174, esquina al Camino Aldea de este Departamento. Transcurridos 30 días á contar desde hoy, se otorgará la correspondiente escritura.—Montevideo, Octubre 18 de 1910. —*César V. Almeida.*

651-v.nov.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hé contratado vender á favor de los señores Ruanova y Raices, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Arenal Grande núm. 306, esquina Blandengues de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*Francisco Chiappini.*

648-v.nov.12.

Al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, el 28 de Septiembre pasado, he vendido á don Benigno Stratta, la empresa telefónica que tenía en esta villa y que se denominaba "Unión Telefónica".—San Eugenio, (Departamento de Artigas), Octubre 17 de 1910.—*C. Mendive.*

663-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por separación del señor Manuel Ibarra, con fecha 30 de Septiembre ppdo., hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario S. Ibarra y Cía., que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en este punto, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, los señores Mário S. Ibarra y José María Gómez, quienes continuarán con los mismos negocios y en el mismo paraje, bajo la razón de Ibarra y Gómez.—Estación Francia, Octubre 17 de 1910.—*Mario S. Ibarra.* —*José María Gómez.*

644-v.nov.18.

Restaurant y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Tomé hermanos, el negocio de mi propiedad sito en la Avenida General Rondeau núm. 299, esquina Miguelete de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Martín José Recalt.*
650-v.nov.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Bonafont, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores núm. 64 y 66, esquina Convención de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Juan Lecumberry.*

655-v.nov.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Faría la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores núm. 403B, en el ramo de despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que en el término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho. Pasado este plazo el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Antonio López.*

637-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que me he comprometido vender á don Mateo Quiña el negocio que en el ramo de Mensajería denominada "Sena", salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, poseo en esta ciudad, calle Zabala núm. 74. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1910.—*Isidoro Grandi* (hijo).

642-v.nov.10.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura autorizada con fecha 14 de Octubre corriente por el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad, que en los ramos de herrería y carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Lespada y Chaper, pasando el activo y pasivo á cargo del socio señor Fernando Lespada. Así mismo se llama á todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos á cobrar sus créditos.—San José, Octubre 14 de 1910.—*Lespada y Chaper.*

636-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 12 del corriente, autorizada por el señor escribano don Luis Rossi, he comprado á don José Miguel Gori, toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondían en el negocio de estancia establecido en el Departamento de San José. A los efectos de derecho, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—P. p. de Angel Salvo: *Lorenzo Salvo.*

643-v.nov.10.

Al comercio

En esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de S. Campiglia y Cía., habiéndose formado otra que girará con la razón de J. Montecoral, Zipitría y Cía., la que ha tomado á su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma referida, y á los efectos de las leyes vigentes hacen saber al comercio de que en el término de treinta días pueden presentar sus cuentas que les serán abonadas todos los días sábado á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 14 de 1910.—*S. Campiglia y Cía.* —*J. Montecoral, Zipitría y Cía.*

635-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Eiroa las existencias de mi panadería y reparto, sita en la Plaza 27 de Junio, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Melo, Octubre 13 de 1910.—*Julio Ruiz.*

640-v.nov.16.

Al público

Se avisa al público que por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1910, ante el escribano don Martín M. Díaz, quedó separado de la razón social Casariego, Thievent y Correge, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y cajonería fúnebre el socio don Eduardo Thievent, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Casariego y Correge que la componen los que suscriben.—San José, Octubre 12 de 1910.—*José M. Correge.*—*Francisco Casariego.*

633-v.nov.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Juan Fernández ha prometido en venta á favor de los que suscriben, la parte que le corresponde en la sociedad Fernández y Curiel, formada por los negocios de los Talleres Gráficos Juan Fernández, calle 25 de Mayo números 140 y 142, de esta ciudad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Alejandro P. Curiel.*—*Pedro Brascón García.*

627-v.nov.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borre y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Banzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lazardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Noho Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbano
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicenta
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapió Lola V.
Trabazo Benita
Tesanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisca
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Casapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Heizen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Piori
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
B. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Roa y González
Rossi y Cía. J. H.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Scheiotto Hnos. y Cía.
Salvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Siadin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vazrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y S.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrori

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Casapina y Cía.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembo

Ildefonso Peredo

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

Jos. Olivera.

564-pte.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en La Paloma, Departamento del Durazno, giraba bajo la firma de Núñez y López, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Angel A. Núñez.—La Paloma, Octubre 13 de 1910.—*Ernestino A. López.—Angel A. Núñez.*

626-v.nov.6.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Teodoro García y Fernando Misa, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Liniers núm. 204 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1910.—*Manuel Vinagre.*

622-v.nov.6.

Almacén vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor del señor don Francisco Casás, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Defensa núm. 109, esquina á la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Juan Molinari.*

609-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores A. M. Fernández y Colas, del comercio de esta plaza, las existencias, marcas, etc., de nuestra casa de comercio, establecida hasta la fecha, en esta ciudad, calle Uruguay núm. 144, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes ó cualquier otra operación, se dignen presentarse con los comprobantes respectivos en el domicilio de los compradores, calle Andes núm. 119.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Dugrós y Carvalido.*

616-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Vicente Tornatore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular s|n., esquina calle Oficial s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*José Pérez.*

617-v.nov.5.

Venta de cambio y joyería

Por la presente hago constar que he prometido vender á don Víctor Caravadossi mi negocio de cambio y joyería establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en el citado comercio dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 11 de 1910.—*Leonardo Panizzi.*

613-v.nov.12.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

603-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martínez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martínez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Capitalche, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación de ladrillos, giraba en Maroñas, de este Departamento, bajo la razón de Martín San Martín y Compañía, quedando separado de ella don Martín San Martín, y continuando con el establecimiento y operaciones de aquella sociedad, el ex socio don Pedro Cetti. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación.—Maroñas, Octubre 9 de 1910.—*Martín San Martín.—Pedro Cetti.*

615-v.nov.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kiercheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercheroni.*

597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebles. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.6.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.5.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Perera y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 68